

Programa de
Desarrollo Rural
ASTURIAS
2014 - 2020



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Programa de Desarrollo Rural **ASTURIAS** 2014 - 2020



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Universidad de
Oviedo



Observatorio
del
territorio

Dpto. de Geografía
Universidad de
Oviedo

COLABORA:



Universidad de
Oviedo

D.L.: AS 00000-2016

ÍNDICE

Presentación	5
1 Introducción.....	9
2 Datos clave	15
3 Objetivos del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias	21
4 Resumen de medidas.....	25



PRESENTACIÓN

HACE YA UNAS DÉCADAS, la Unión Europea entendió que la Política Agraria Común, que los pagos directos a los agricultores y ganaderos, no eran una respuesta suficiente ni ajustada para afrontar los grandes desafíos –envejecimiento y despoblación entre otros- a los que debían enfrentarse los territorios rurales europeos y que, a medio y largo plazo, todo un modelo de agricultura y ganadería con rostro humano y dimensión solidaria sólo sería viable de mantenerse los escenarios y los procesos, los elementos de construcción territorial. En esencia, el paisaje vivo y el paisanaje presente.

El fruto de esa reflexión, no siempre bien comprendida, son las políticas de desarrollo rural que, nacidas en el seno de las políticas agrarias, tienden, cada vez más, a integrar el análisis sectorial en otro más amplio de cohesión territorial.

El resultado es una propuesta global que, sin embargo, no olvida lo sectorial. De hecho se sustenta en la mejora de la competitividad del sector agrario, ganadero y forestal. Resulta evidente que sólo si hay un sector productivo rentable que resulte atractivo como forma de vivir y trabajar mantendremos la actividad en el territorio, generaremos rentas y desarrollo económico y contribuiremos a paliar el envejecimiento y el despoblamiento.

Ésta no es una labor de un fondo financiero específico o de una administración pública concreta. Pero sí es una misión que puede liderar un fondo específico o una administración concreta. En el caso de Asturias, la puesta en marcha del

nuevo Programa de Desarrollo Rural con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) pretende contribuir a esa construcción territorial transversal. Sobre estas premisas hemos trabajado con las autoridades nacionales y comunitarias hasta alcanzar un marco de acción en donde se integran una veintena de medidas diferentes y ajustadas a las carencias y necesidades detectadas.

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) del Principado fue aprobado oficialmente por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, y en él se establecen la estrategia y las prioridades de nuestro medio rural elaboradas después de un amplio proceso de participación pública en el que contamos con la opinión y las propuestas de los agentes económicos y sociales del medio rural de Asturias.

Se concreta también el compromiso de inversión pública que permitirá movilizar para el septenio 2014-2020 un total de 561 millones de euros, de los que la Unión europea aporta 325 millones (FEADER), 174 millones corresponden a la cofinanciación nacional (121,8 millones del Principado de Asturias y 52,2 millones de la Administración General del Estado), a los que hay que añadir 62 millones de complementos adicionales aportados exclusivamente por el Principado de Asturias.

El análisis territorial de nuestra comunidad nos muestra una clara dualidad entre el área central -urbana, industrial y que aglutina a más del 80% de

la población de la región- y un territorio rural que sufre de forma muy acusada un proceso de vacío demográfico y de envejecimiento.

Sobre ese espacio territorial se desarrolla un sector primario que en el año 2012 suponía el 1,7% del Valor Añadido Bruto de la región y empleaba a 15.360 trabajadores, representando el 4,2 % del total de empleo regional.

Dentro del primario, la ganadería es el sector más importante de Asturias con un total de 17.614 explotaciones ganaderas, 85% de orientación cárnica y 15% de orientación láctea, con altos estándares de calidad. La importante actividad forestal (valor social, económico y medioambiental), la creciente diversificación económica y el privilegiado patrimonio natural y cultural son otros puntos fuertes de nuestra región.

Entre las deficiencias se incluyen una tasa de desempleo del 10,5 % (2012) y el envejecimiento y la masculinización de la población rural que, asociado al desplazamiento de los jóvenes a las zonas urbanas, pone en riesgo la actividad económica del medio rural en el futuro inmediato. Esta circunstancia, que compartimos con la mayoría de las regiones europeas, constituye un problema y un reto que debemos abordar. Además, existen otras dificultades añadidas, algunas estructurales como las relacionadas con la organización de la propiedad y el minifundismo y otras vinculadas a la orografía que definen el nuestro como un territorio de montaña y que complican de forma importante la mecanización de la agricultura, la ganadería y los procesos silvícolas.

Para hacer frente a estos desafíos, el PDR del Principado de Asturias financiará actuaciones con arreglo a todas las prioridades de desarrollo rural, haciendo especial hincapié en la mejora de la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura, el fomento de las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, así como la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Entre las prioridades que hemos incorporado a este programa figura el fomento de la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la ganadería, la silvicultura y las zonas rurales. Un objetivo transversal que se abordará principalmente a través de medidas de apoyo a la formación a la que accederán más de 7.500 personas. También se apoyarán 33 proyectos de cooperación en el contexto de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Mejorar la competitividad de la ganadería y promover la silvicultura sostenible es otra de las prioridades y tenemos previsto, además del apoyo a la formación que he citado anteriormente, contribuir a la mejora de la competitividad del sector agrario con el fin de que 2.100 ganaderos obtengan apoyo para reestructurar y modernizar sus explotaciones y, de forma especial, incentivar la incorporación de jóvenes al sector.

El documento contiene el impulso a la organización de la cadena alimentaria, incluyendo

la transformación y la comercialización de los productos agrícolas, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrícola. Estimamos que 150 explotaciones recibirán financiación para participar en regímenes de calidad, mercados locales y cadenas de distribución cortas.

Para restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura destinaremos el 37,5 por ciento de los fondos asignados que irán a pagos por superficie a agricultores que apliquen métodos de gestión beneficiosos para el medio ambiente o el clima, como la agricultura ecológica. Casi el 38 por ciento de las tierras agrícolas estará sujeto a contratos de gestión para mejorar la biodiversidad.

Entre las prioridades que hemos establecido en el PDR se encuentra, asimismo, la mejora en la eficiencia de los recursos y clima. La ayuda asignada a este objetivo facilitará principalmente las inversiones en la forestación y la creación de sistemas agroforestales. Así, está previsto forestar 3.500 hectáreas mientras que otras 1.200 recibirán ayudas para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Finalmente, el programa financiará estrategias de desarrollo local diseñadas y aplicadas por grupos de acción local (GAL), según el planteamiento de LEADER. Casi un 27 por ciento de la población se beneficiará de la mejora de los servicios e infraestructuras por estas iniciativas locales.

Las cuatro principales medidas del PDR en términos presupuestarios (financiación pública total) son 180 millones asignados a la medida 4: Inversión en activos físicos; 106 millones a la 8: Silvicultura; 70 millones a la 19: LEADER y 66 millones para la medida 13: pagos a zonas con limitaciones naturales.

Con la aprobación del PDR y su puesta en marcha empieza lo importante: su ejecución. Y, al igual que hemos tratado de ser ejemplares en su elaboración, trataremos de serlo en su ejecución. Éste no es el programa de la administración del Principado de Asturias, éste es el programa de la sociedad rural asturiana. Tenemos que llevarlo a cabo juntos, que detallarlo juntos y que evaluarlo juntos. Y a lo largo de la próxima década, deberemos tener los ojos bien abiertos y la actitud dispuesta para adecuarlo o modificarlo a lo que el tiempo y la realidad nos depare.

Estamos ante una oportunidad para una etapa singular. No podemos elegir nuestro tiempo, pero sí cómo vivirlo y gestionarlo. Y ésta es nuestra decisión, que contiene nuestro compromiso en los habitantes y los territorios rurales de Asturias.

MARÍA JESÚS ÁLVAREZ GONZÁLEZ
*Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del
Gobierno del Principado de Asturias.*





1 INTRODUCCIÓN



1 INTRODUCCIÓN

Con fecha 20 de diciembre de 2013, la Unión Europea publicó en su Diario Oficial (DOUE) los nuevos *Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión* (FEI), en los cuales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), los cuales, excepto el FEMP, serán aplicables en España para el periodo 2014-2020.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión del día 3 de agosto de 2015, se aprobó el **Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias**, que supone la respuesta a las disposiciones del *Reglamento (UE) 1305/2013* del Parlamento y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Posteriormente se aprobó el *Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014* de la Comisión mediante el cual se establecen las disposiciones de aplicación del referido *Reglamento (UE) 1305/2013*.

La aplicación de los fondos FEADER a Asturias, a través del desarrollo de un Programa de Desarrollo Rural (PDR), es una iniciativa en la que han colaborado, de un modo importante, y de forma activa, los diferentes agentes sociales y económicos

que forman parte del sector primario y del medio rural del Principado de Asturias.

El segundo pilar de la Política Agraria Común (PAC) es el que recoge las ayudas al desarrollo rural. Éstas abarcan actividades en el sector alimentario, en el no alimentario y el forestal, proporcionando a los Estados miembros una dotación financiera por parte de la Unión Europea, cuya gestión se realiza a escala nacional o regional al amparo de programas plurianuales cofinanciados, cuyos principales objetivos son:

- Fomentar la competitividad en la agricultura.
- Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima.
- Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y las comunidades rurales, incluyendo la creación y conservación del empleo.

El Principado de Asturias contará, para el periodo de programación 2014-2020, con un total de 561 millones de euros de fondos públicos, de los que 325 millones corresponden al presupuesto de la UE (aportados por el FEADER), 174 millones proceden de cofinanciación nacional (30 % del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y 70 % del Principado de Asturias), en tanto que

los 62 millones de euros restantes provienen de complementos adicionales de financiación aportados por el Principado de Asturias. Los 325 millones de euros que la UE destina a Asturias suponen el 3,9% de los 8.297 millones que la Unión Europea destina en total a España. Esta asignación final para el Principado, así como para el resto de Comunidades Autónomas, se realizó teniendo en consideración el grado de ejecución del periodo de programación 2007-2013 y las posibles deficiencias del indicador comunitario de población rural a la hora de reflejar la realidad de algunas CC.AA. Por su parte, el Gobierno del Principado de Asturias aporta a este Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 un total de 183,8 millones de euros (121,8 correspondientes a la financiación nacional y otros 62 como aportación adicional), lo que equivale al 33% de la totalidad de los fondos con que está dotado dicho programa.

El *nuevo Reglamento de desarrollo rural (1305/2013)* para el periodo 2014-2020 plantea las bases sobre las que asentar la estrategia de los programas de desarrollo rural. Estas bases están conformadas por tres objetivos transversales y por seis prioridades, que a su vez se desglosan en áreas focales.

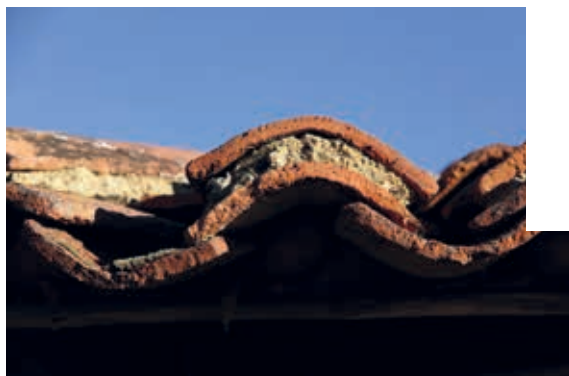
Los tres objetivos transversales son:

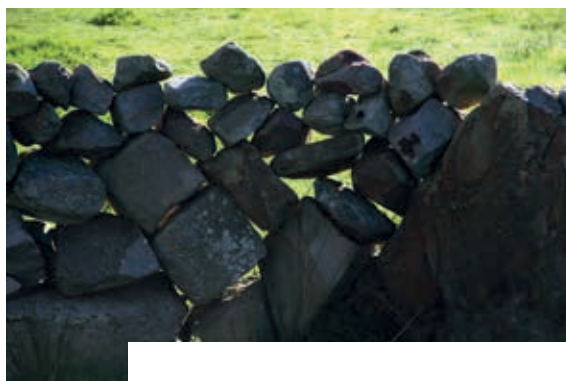
- La innovación.
- El medio ambiente.
- La atenuación y la adaptación al cambio climático.

Las seis prioridades específicas y sus áreas focales son:

- Fomentar la transferencia de conocimientos y las innovaciones en el sector agrícola, en el sector silvícola y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
 - b) reforzar los lazos entre la agricultura, la industria alimentaria, la silvicultura y la investigación y la innovación;
 - c) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y en el sector silvícola.
- Mejorar la viabilidad y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrarias innovadoras y la gestión forestal, destacando:
 - a) mejorar la situación económica de las explotaciones, y facilitar la reestructuración y modernización, especialmente con vistas a aumentar su participación y orientación al mercado, así como a diversificar la producción agrícola.
 - b) facilitar la incorporación de trabajadores cualificados en el sector agrícola y, en particular, el relevo generacional.
 - Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos, incluyendo el procesado y la puesta en el mercado de los productos agrícolas, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrícola, resaltando:
 - a) mejorar la competitividad de los productores primarios mediante una mejor integración de éstos en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, dando un valor añadido a los productos agrícolas, mediante la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
 - b) apoyar la gestión y prevención de riesgos en las explotaciones.





- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
 - a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, incluidas las zonas Natura 2000, las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, y los sistemas agrarios de gran valor natural y los paisajes europeos;
 - b) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y fitosanitarios;
 - c) prevenir la erosión del suelo y mejorar su gestión.
- Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en el sector agrícola, el de los alimentos y el silvícola, destacando:
 - a) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;
 - b) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos;
 - c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía;
 - d) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amonio procedentes de las actividades agrícolas;
 - e) fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.
- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
 - a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;
 - b) promover el desarrollo local en las zonas rurales;
 - c) mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), así como el uso y la calidad de las mismas en las zonas rurales.





2 DATOS CLAVE



2 DATOS CLAVE

El Principado de Asturias contaba en el año 2012 con una **población total** de 1.077.360 habitantes, repartidos sobre una extensión de 10.603 km², lo que suponía una densidad de población en la región próxima a los 100 hab/km². Cabe destacar que, para ese mismo año, el 49 % de la población regional se concentraba en las ciudades de Gijón, Oviedo y Avilés, aglutinadoras no sólo de los efectivos demográficos, sino también de actividad.

La población regional con una **edad superior a los 65 años** suponía en torno al 22,5 % del total, cifra que superaba ligeramente el 25 % en los municipios clasificados como rurales según la aplicación de la metodología DGURBA, propuesta por la Comisión Europea para identificar el nivel de ruralidad. Por otro lado, si bien los datos generales de la región mostraban un cierto predominio de la población femenina (52,1 %) frente a la masculina (47,9 %), en los municipios más rurales la población en los tramos de edad intermedios, población en edad de trabajar, estaba fuertemente masculinizada, compensándose la ratio con el predominio de las mujeres a partir de los 75 años, que en algunos casos llegaba a duplicar el número de los hombres.

En 2012, en el Principado de Asturias, el **sector primario** suponía el 1,7 % del **Valor Añadido Bruto** (VAB) de la región y empleaba a 15.360

trabajadores, representando el 4,2 % del total de del empleo regional. Dentro del primario, algo más del 94 % del empleo correspondía a la rama de agricultura, ganadería y pesca, mientras que el casi 6 % restante pertenecía a la rama de silvicultura.

Según datos de la Oficina Europea de Estadística (Eurostat), la **tasa de desempleo** total en Asturias se situaba en 2012 en un 21,8 %, sin que existieran grandes diferencias entre hombres y mujeres en función del sexo, 21,7 % y 21,9 % respectivamente. No obstante, estos datos varían notablemente si se considera el porcentaje de parados existente en el tramo de la población joven regional (de 16 a 24 años): un 45,7 %, 48,2 % hombres y 50,6 % mujeres.

La **industria agroalimentaria**, para ese año 2012, dio empleo a un total de 8.001 personas, mientras que el turismo hizo lo propio con 28.706 efectivos.

Según el Censo Agrario de 2009, en Asturias se contabilizaban 23.910 **explotaciones**, de las que el 75,8 % incluían en su **Orientación Tecnológica Económica** (OTE) la ganadería, desprendiéndose de los datos censales la existencia de una baja adscripción de explotaciones a OTEs como la horticultura o los cultivos leñosos, con valores del 1,3 % y del 2,3 % respectivamente. La misma fuente nos indica que el 49,7 % de las explotaciones

asturianas tenía una dimensión territorial, en lo que a **Superficie Agraria Útil** (SAU) disponible se refiere, inferior a las 5 ha, y que el número de explotaciones sin SAU suponía un 5,7 % del total regional.

Los datos del Censo de 2009 permiten señalar algunos **rasgos básicos del sector agrario regional**: especialización ganadera, reducido tamaño de las explotaciones, y escaso volumen de trabajo generado por las mismas, inferior a 1 Unidad de Trabajo Año (UTA).

Según los datos que para 2010 manejaba la entonces llamada Consejería de Medio Rural y Pesca, de las 1.060.357 ha de superficie del Principado de Asturias, 365.885 ha (34,5 %) tenían la calificación de **SAU**, variando los valores municipales de forma notable, desde el máximo de un 76,1 % en Gozón, al mínimo de un 16,4 % de Allande, de modo que se alcanzaban las mayores proporciones de SAU sobre la superficie total en los municipios localizados en los sectores prelitorales y en la rasa costera, mientras que en las zonas del interior y el sur, debido a sus características topográficas, la proporción era sustancialmente menor.

El 88,3 % de la **SAU** eran prados (58 %) y pastizales (30,3 %); a las tierras arables les correspondía un 10,3 %, y el 1,4 % restante pertenecía a cultivos permanentes.

Es de destacar el elevado peso que las **superficies comunales** representan dentro de la SAU asturiana; en 2012, de las 295.703, 8 ha declaradas en las ayudas de la PAC, 141.121,3 ha eran comunales, y de estas un 47,7 % tenían como uso principal el pastizal; una SAU comunal que se encuentra sometida a un elevado riesgo de matorralización. De hecho existen en el Principado de Asturias, según los datos del Corine Land Cover para 2006, aproximadamente, 338.000 ha de matorral, que ocupan un 31 % de la superficie regional.

La **SAU en producción ecológica** ha experimentado en Asturias un crecimiento exponencial, pasando de una cifra testimonial de 26,6 ha para 1997, a las 18.280 ha registradas en 2010 que representaban el 5 % de la SAU asturiana. Entre 2007 y 2010, coincidiendo con el arranque

del periodo de programación 2007-2014, es cuando la SAU en producción ecológica experimentó su mayor grado de expansión, con un crecimiento entre ambas fechas del 557 %, pasando de las 3.279,9 ha de finales de 2006 a las 18.280 ha de 2010. Del total de SAU en producción ecológica, un 99 %, 18.041,49 ha, son pastos y prados permanentes, y el 70 % de las 335 explotaciones acogidas a este tipo de producción (236), tienen la ganadería como dedicación principal, con un dominio del bovino de carne, que acapara 200 explotaciones y 11.399 cabezas de ganado.

Del total de las 24.885 **explotaciones ganaderas** existentes en Asturias en 2012, más de un 70 % eran de vacuno, siendo común la coexistencia de pequeños hatos de caprino y ovino en el seno de muchas de estas explotaciones. Entre 2001 y 2010 el número de explotaciones bovinas pasó de 28.631 a 18.736, lo que supuso un descenso de más del 60 %; si ceñimos el análisis de la evolución de las explotaciones bovinas al último periodo de programación, podemos comprobar que de las 22.037 explotaciones que había en 2007 quedaban en 2012 17.081.

La **cabaña ganadera** asturiana en 2012 sumaba un total de 288.726 Unidades de Ganado Mayor (UGM), lo que significaba una densidad ganadera de 0,8 UGM por cada hectárea de SAU, valor que duplicaba la media nacional y comunitaria.

Del análisis de las explotaciones bovinas del Principado de Asturias, fundamentado en su distribución según el número de UGMs en 2010, se concluye que un 76,1 % de ellas tenían un tamaño inferior a los 20 UGM y concentraban un 29,1 % de las UGMs totales.

Las **explotaciones bovinas** asturianas tienen una OTE predominantemente cárnica, de manera que de las 17.614 explotaciones de 2012, un 83 % eran de carne, un 14 % de leche y un 3 % tenían una orientación mixta; en consonancia con esto, prácticamente el 70 % de la cabaña ganadera bovina está compuesta por razas de orientación cárnica, frente al 30 % que lo son lácteas, con la dominancia, en este último caso, de la raza Frisona.

Dentro de **orientación cárnica**, un 46 % de las cabezas de bovino de la región pertenecen a la raza

Asturiana de los Valles, en tanto que la Asturiana de la Montaña sólo representa un 6 % de la cabaña de carne. El resto de razas de OTE cárnica son en un 0,5 % Pardo Alpina y el 17 % restante responde a otras razas y al conjunto mestizo.

La **importancia de las explotaciones ganaderas** en el Principado de Asturias no solamente se circunscribe a cuestiones económicas, sino que juegan un papel de vital importancia en aspectos relacionados con la conservación de los paisajes y la biodiversidad, y más en concreto con los Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural (SAVN). En este sentido, la *Encuesta sobre métodos en producción* recoge que un 77 % de las explotaciones ganaderas contribuyen al mantenimiento de elementos estructurales vinculados a los paisajes de pradería, y, por ende, éstos son dependientes de las prácticas ganaderas extensivas.

Por otro lado, en relación con la **formación**, según los datos del Censo Agrario de 2009, en Asturias un 88,8 % de los **titulares** sólo tenían experiencia práctica para el desarrollo de su actividad profesional, un 10,8 % contaban con formación básica (Formación Profesional –FP– agraria u otro tipo de formación no reglada) y sólo un 0,4 % tenía formación agraria superior (formación universitaria de la rama agraria).

Uno de los principales factores limitantes con que cuenta el medio rural asturiano es el notable **envejecimiento de los titulares de las explotaciones**, de manera que por cada 100 titulares mayores de 55 años solamente 10 son menores de 35. De resultados de lo cual, la edad media de los titulares de las explotaciones bovinas en Asturias era en 2010 de 53,2 años y el 56 % de los titulares de las explotaciones de la región eran mayores de 55 años. Esto trae como consecuencia una notable dificultad existente en el relevo generacional al frente de las explotaciones; por contra, según el Consejo Europeo de Jóvenes Agricultores (CEJA), por cada joven que se incorpora a la agricultura se generan ocho puestos de trabajo indirectos en el medio rural.

El **sector agroalimentario** asturiano tenía en 2010, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), un total de 716 empresas, concentrándose el 79 % de las mismas en 4 ramas de actividad: pan,

pastelería y pastas alimenticias (284 empresas), industrias cárnicas (103), industrias lácteas (96) y otras bebidas alcohólicas (85). La industria láctea era la que contaba con un mayor volumen de ventas, suponiendo ella sola un 60 % del total (1.023.181 de euros sobre 1.690.184), que añadidas a las de las industrias cárnicas y a las de los productos diversos sumaban el 75 % de total de ventas.

La **diversificación económica**, según los datos del Censo Agrario de 2009, afecta solamente a un 2 % de de las explotaciones agrarias asturianas; una diversificación económica que se concentraba fundamentalmente en el agroturismo (38,9 %) y la pequeña industria agroalimentaria (22 %). El resto de actividades complementarias en las explotaciones agrarias eran la silvicultura (7,3 %), el trabajo agrícola bajo contrato para otras explotaciones (5,5 %), los trabajos no agrícolas bajo contrato (3,6 %) y la transformación de la madera (3,2 %); con aportaciones inferiores al 3 % se situaban la producción de energía renovable y la acuicultura, figurando finalmente en el epígrafe general de otras actividad el 16,9 % de las explotaciones que practican diversificación.

El IV Inventario Forestal Nacional (2012) señala que el 72,6 % del Principado de Asturias tiene una vocación **forestal**, mientras que el 27,4 % del suelo restante no tiene dicho uso (24,8 % agrícola, 2,3 % artificial y 0,3 % ocupado por agua). Dentro del forestal, el 59 % se corresponde con superficie arbolada y el 41 %, restante con desarbolada.

Con respecto a la **titularidad**, el terreno **forestal** es en un 61 % de propiedad privada o desconocida y en un 39 % se trata de Montes de Utilidad Pública (MUP), un 38 % Montes Públicos de Entidades Locales Demaniales y el 1 % restante se divide entre Entidades Locales Demaniales Comunes, de las Comunidades Autónomas y del Estado Patrimoniales.

El 88 % de la superficie de los **espacios protegidos** tiene un uso forestal, mientras que fuera de los espacios protegidos el forestal ocupa el 66 % del territorio.

Combinando todas las figuras de protección (Red Regional de Espacios Naturales Protegidos –RREN–,

Reservas de la Biosfera –MaB- y Red Natura 2000), en torno al 33 % de la superficie total de Asturias está bajo algún tipo de protección medioambiental, teniendo en consideración las superposiciones existentes entre las distintas figuras de protección.

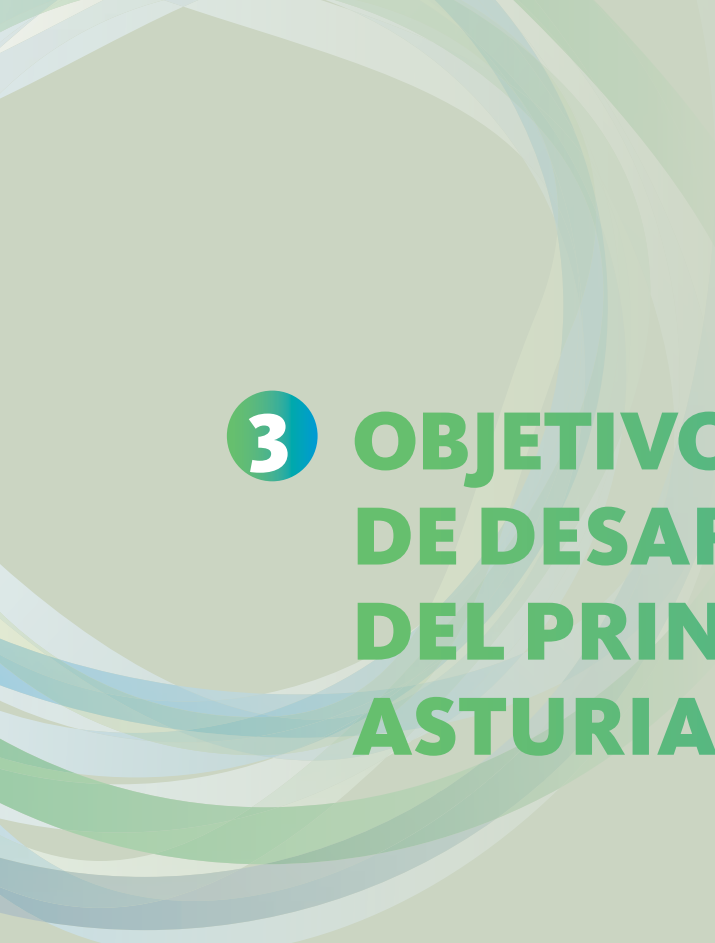
Según el estudio *Modelización de las Áreas Agrarias y Forestales de Alto Valor Natural en España*, realizado por el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en 2011, el Principado de Asturias era, con un 66 % de su superficie incluida en alguna de sus categorías, la comunidad autónoma con un mayor porcentaje de superficie dentro de los **Sistemas de Alto Valor Natural** (SAVN). El mismo estudio señalaba, además, que los sistemas de alto valor natural agrario en Asturias representaban un 18 % del total de SAVN, mientras que los forestales suponían un 73 %.

El **medio rural asturiano se caracteriza** por su notable envejecimiento y elevado grado de masculinización en grupo correspondiente a la población en edad de trabajar, así como por un importante desempleo, que se ve acentuado en el caso de la población más joven. Igualmente, se

trata de un medio con unas, por lo general, bajas densidades de población y con un poblamiento ciertamente disperso, que choca con la concentración de efectivos y las altas densidades del área central, que también actúa como aglutinadora de actividad económica.

A toda esta problemática demográfica y laboral hay que unir las características propias de un sector primario que se desarrolla sobre un territorio donde la orografía complica de forma sustancial la mecanización de las explotaciones agrícolas, ganaderas y silvícolas, y en el que prácticamente la mitad de las explotaciones agrarias presentan una superficie inferior a las 5 ha; además, las personas titulares de las explotaciones están envejecidas y tienen un importante conocimiento práctico, pero son deficitarios en conocimientos teóricos.





3 OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



3 OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Mediante la financiación del PDR del Principado de Asturias se pretende, a través de las 12 medidas y 30 submedidas seleccionadas, dar cobertura a seis prioridades específicas y sus correspondientes áreas focales, así como a 19 necesidades detectadas. Además, se busca cumplir con los tres objetivos transversales planteados en el Reglamento FEADER.

Se prestará una especial atención a aspectos tales como la mejora de la competitividad y la viabilidad de las explotaciones, el fomento de las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, además de a la restauración, la preservación y la mejora de los ecosistemas relacionados con las actividades agrícolas y silvícolas, en relación con las seis prioridades de desarrollo.

- **Prioridad 1. Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.**

Esta prioridad será afrontada mediante la aplicación de medidas orientadas a fomentar y apoyar la formación. En este sentido, se prevé que más de 7.500 personas reciban formación. Además de esto, 33 proyectos de cooperación serán apoyados dentro del contexto de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

- **Prioridad 2. Mejorar la competitividad de la agricultura y promover la silvicultura sostenible.**

Este Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias tiene previsto dotar de financiación a alrededor del 9 % de las explotaciones para que éstas puedan afrontar su modernización y reestructuración para hacerlas más competitivas. Igualmente, en torno a un 2 % de las explotaciones recibirán ayudas orientadas a que los jóvenes agricultores puedan poner en funcionamiento sus proyectos empresariales.

- **Prioridad 3. Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos, incluyendo el procesado y la puesta en el mercado de los productos agrícolas, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrícola.**

En relación con esta prioridad, se fija como objetivo que 150 explotaciones logren financiación que les posibilite su participación en regímenes de calidad, mercados locales y canales cortos de distribución.

- **Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.**

Algo menos del 40 % de los fondos asignados tendrá como destino el pago por superficie a agricultores que empleen métodos de gestión en sus explotaciones que resulten beneficiosos para el medio ambiente y el clima (por ejemplo, la agricultura ecológica). Prácticamente el 40 % de la superficie agrícola estará sujeta a contratos de gestión cuyo fin sea la mejora de la biodiversidad.

- **Prioridad 5. Eficiencia de los recursos y clima.**

Estas ayudas pretenden favorecer tanto la forestación como la creación de sistemas forestales. En este sentido, se pretende forestar 3.500 ha y otras 1.200 ha recibirán ayuda para la creación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

- **Prioridad 6. Inclusión social y desarrollo local en las zonas rurales.**

Mediante la financiación de Estrategias de Desarrollo Local diseñadas y aplicadas por los 11 Grupos de Acción Local (GAL) del Principado de Asturias, siguiendo el planteamiento LEADER, se pretende que casi un 27 % de la población de Asturias se beneficie por estas iniciativas locales, siendo otro de los objetivos de esta prioridad la creación de en torno a 150 nuevos empleos.

Cabe destacar que de las 12 medidas hay 4 que aglutinan la mayor dotación económica de las recogidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 en términos presupuestarios (financiación pública total), que son:

- Medida 4: Inversión en activos físicos, con 180 millones de euros.
- Medida 8: Silvicultura, con 106 millones de euros.
- Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales, con 66 millones de euros.
- Medida 19: LEADER, con 70 millones de euros.

En total, 422 millones de euros, lo que supone algo más del 75 % del total de las inversiones previstas en el programa.





4 RESUMEN DE MEDIDAS



4 RESUMEN DE MEDIDAS

M 01	ACCIONES DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN	ART. 14
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
■ Puesta en marcha de acciones formativas no regladas, cursos, jornadas informativas, demostraciones, talleres y planes de visita, para reforzar: ■ La gestión sostenible y la conservación del estado de los recursos naturales a través de la agricultura y la silvicultura sostenible. ■ La adaptación al cambio climático, el ahorro de energía y el medio ambiente. ■ La gestión forestal sostenible. ■ La competitividad de las explotaciones y empresas agrícolas. ■ Las técnicas y prácticas innovadoras en la agricultura, en consonancia con las cuestiones estratégicas de la PDR. ■ La mejora de la gestión estratégica de la empresa, gestión, recursos humanos, en un contexto de fuerte crecimiento de las sociedades agrícolas.		
SUBMEDIDAS		
Transferencia de conocimientos y actividades de información en los sectores agrícola, agroalimentario y forestal. 1.1 Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias. 1.2 Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información.		



M 01.1	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL.	Art. 14
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Los actuaciones previstas podrán incluir actuaciones de las submedida 1.1 y 1.2 (algunos cursos podrán incluir viajes de demostración), para facilitar la gestión, por lo que se incluyen los costes subvencionables de ambas en esta submedida integrada. Los beneficiarios y las condiciones de elegibilidad son las mismas. La medida consiste en la puesta en marcha de acciones formativas no regladas, cursos, jornadas informativas, demostraciones, talleres, pudiéndose incorporar a los mismos planes de visitas a explotaciones.		
TIPO DE AYUDA		
La medida se va a gestionar directamente por la Consejería, que organizará los cursos, por lo que la ayuda es del 100%.		
BENEFICIARIOS		
Los beneficiarios de la ayuda son las entidades u organizaciones que impartan la formación. Los destinatarios de las actividades de información y transferencia, serán las personas y las PYMEs relacionadas con los sectores agrícola, forestal y agroalimentario.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Los gastos derivados de la prestación del servicio, como por ejemplo: ■ Gastos de profesorado o experto propio o externo, su desplazamiento, alojamiento y manutención. ■ Gastos de dirección y coordinación. ■ Material didáctico fungible. ■ Elaboración del material técnico, medios impresos, electrónicos y coste de las autorizaciones de la formación a distancia. ■ Costes vinculados a las instalaciones, incluidas las explotaciones donde se realiza la acción. ■ Gastos de los participantes: manutención. ■ Coste de Seguro de accidentes y pólizas de responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa. ■ Costes de inversión y gastos materiales para la prestación de los servicios de información, demostración y transferencia de conocimientos.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea: ■ Deberán acreditar la calificación en el campo de la competencia requerida. ■ Disponer de un equipo suficiente para el desarrollo de la actividad. La ayuda en virtud de esta medida no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
La gestión de esta medida se va a realizar de forma directa por la Consejería, se organizarán los cursos con personal propio y solo en algunos casos contratará los ponentes de manera puntal. La contratación se llevará de acuerdo con la normativa sobre contratos del sector público.		

M 02

**SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y SUSTITUCIÓN
DESTINADOS A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

ART. 15

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

La mejora técnica y la gestión administrativa y financiera suponen mejoras en términos de competitividad y sostenibilidad económica y medioambiental de las explotaciones. Por ello es necesaria la formación de asesores.

SUBMEDIDAS

Ayuda a la creación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.

2.1 Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.

Ayuda a los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y forestales.

2.2 Apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal.

Ayuda a la formación de los asesores.

2.3 Apoyo a la formación de asesores.



M 02.1	AYUDA A LA CREACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y SUSTITUCIÓN	Art. 15
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Ayuda a las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y forestales y PYMEs rurales, para mejorar sus capacidades económicas, sociales y medioambientales. El asesoramiento a agricultores (incluidos jóvenes) abarcará al menos uno de los siguientes aspectos: ■ Obligaciones que debe cumplir la explotación según el Reglamento (UE) 1306/2013 (Título VI, capítulo I) en cuanto a requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales. ■ Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente del Reglamento (UE) 1307/2013 (título III, capítulo 3) y mantenimiento de la superficie agrícola según el Reglamento (UE) 1307/2013 (artículo 4, apartado 1, letra c). ■ Medidas a escala de las explotaciones agrarias incluidas en los programas de desarrollo rural destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial. ■ Los requisitos definidos por los Estados miembros para dar aplicación a la Directiva Marco del Agua (artículo 11, apartado 3). ■ Requisitos definidos por los Estados miembros para aplicar el Reglamento (CE) 1107/2009 (artículo 55) y en particular los principios generales de la gestión integrada de plagas según la Directiva 2009/128/CE (artículo 14); ■ Normas relativas a la seguridad laboral o relacionadas con la explotación agraria. ■ Asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez. El asesoramiento a los propietarios forestales abarcará como mínimo las obligaciones pertinentes establecidas en las Directivas 92/43/CEE, 2009/147/CE y en la Directiva marco del agua. Podrá abarcar asimismo cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la explotación forestal.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención de un máximo de 1.500 € por explotación para el periodo 2014-2020.		
BENEFICIARIOS		
La autoridad u organismo de carácter público o privado que preste el servicio de asesoramiento y que sea seleccionado por el procedimiento establecido por la normativa. Los destinatarios a las actividades de información y transferencia serán los sectores agrícola, forestal y agroalimentario y tendrán carácter prioritario para recibir asesoramiento: ■ Las explotaciones calificadas como prioritarias según la Ley 19/1995. ■ Las explotaciones con titularidad compartida según la Ley 35/2011, a la que se le presten actividades de asesoramiento en materia de agricultura. ■ Que sea joven agricultor y/o mujer.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Gastos relacionados con el asesoramiento: ■ Gastos de personal. ■ Gastos de viaje y dietas. ■ Adquisición de materiales.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Los beneficiarios deberán disponer de los recursos apropiados en forma de personal cualificado con experiencia de asesoría y fiabilidad con respecto al campo de la asesoría. Además, el personal del servicio de asesoramiento tiene que ser formado con regularidad en temas relacionados con su asesoramiento. El asesoramiento será individual, aunque en casos concretos podrá proporcionarse a grupos.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Los beneficiarios de esta medida serán escogidos mediante licitación. En la misma deberán tomarse en consideración: ■ La experiencia de los asesores. ■ Los recursos disponibles. ■ La eficiencia y coste de la acción de asesoramiento. ■ La capacidad para satisfacer los objetivos. ■ La originalidad y capacidad innovadora del programa. ■ El enfoque integrado con otras medidas.		

M 02.2	AYUDAS PARA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y FORESTALES	Art. 15
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Ayuda para la autoridad u organismo para crear el servicio de gestión, sustitución o asesoramiento destinado a las explotaciones agrícolas o forestales.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención.		
BENEFICIARIOS		
Entidades públicas o privadas que proporcionen servicios de asesoramiento, gestión o sustitución.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Costes de creación del servicio (asistencia técnica, asistencia legal, gastos administrativos, licencias de actividad, personal, material de oficina).		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Nuevas operaciones destinadas a la creación y/o mejora de la calidad y adecuación de los servicios de sustitución, gestión, y/o asesoramiento.		
Los beneficiarios deberán disponer de los recursos apropiados en forma de personal cualificado con experiencia y fiabilidad. Además, el personal deberá ser formado con regularidad.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
■ Experiencia de la entidad y del personal. ■ Recursos disponibles por parte de la entidad. ■ Eficiencia y coste de los servicios. ■ Capacidad para cumplir los objetivos. ■ Originalidad y capacidad innovadora del programa. ■ Enfoque integrado con otras medias.		



M 02.3	APOYO A LA FORMACIÓN DE ASESORES	Art. 15
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Ayuda a la formación de los asesores que prestan sus servicios en las entidades de asesoramiento a las explotaciones agrarias y forestales y PYMEs rurales, para mejorar sus capacidades económicas, sociales y medioambientales.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención hasta un máximo de 100 % de gastos elegibles. La cantidad máxima será 200.000 € por 3 años de formación.		
BENEFICIARIOS		
Empresas que prestan servicios de asesoramiento.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Aquello que gastos relacionados con la organización e impartición de la formación de los asesores. Se incluyen los salarios de los empleados, los costes de viajes, la elaboración de material de formación, costes relacionados con el lugar de impartición, etc.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Los beneficiarios deberán haber sido seleccionados por la autoridad de gestión para prestar servicios de asesoramiento.		
La formación deberá ser específica sobre los temas por los que están prestando servicios de asesoramiento.		
La formación deberá ser impartida por entidades con cualificación suficiente en los temas sobre los que versa la formación.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
■ Experiencia de la entidad y del personal. ■ La materia sobre la que versa la formación y su relación con la materia sobre la que están prestando servicios de asesoramiento. ■ La relación coste beneficio del curso. ■ La entidad que imparte la formación.		



M 03

REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTARIOS

ART. 16

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Contribuir al fomento de la competitividad agraria, a potenciar la diferenciación, a organizar la gestión sostenible de recursos naturales por la vinculación con los mismos de las producciones, y a lograr un desarrollo de las economías y comunidades rurales, incluyendo la creación y conservación de empleo debido a la localización de las producciones.

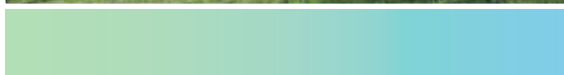
SUBMEDIDAS

Participación de los agricultores y agrupaciones de agricultores por primera vez en regímenes de calidad.

3.1 Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad.

Ayuda a la información y promoción.

3.2 Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.



M 03.1	PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES Y AGRUPACIONES DE AGRICULTORES POR PRIMERA VEZ EN RÉGIMENES DE CALIDAD	Art. 16
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Ayuda a la participación de agricultores y agrupaciones de agricultores por primera vez en los regímenes de calidad de la UE, nacionales y autonómicos.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención 100% de los gastos elegibles con un límite anual de 3.000 € por explotación, durante un período máximo de 5 años, entendiéndose como costes elegibles los costes fijos ocasionados por la inscripción en el régimen de calidad subvencionado, y la cuota de participación en el citado régimen, incluido el coste de los controles necesarios para la comprobación del cumplimiento del pliego de condiciones.		
BENEFICIARIOS		
Agricultores, ganaderos, agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, cualquiera que sea en forma jurídica, que participen por primera vez en regímenes de calidad. Los beneficiarios serán “Agricultores activos” según su definición establecida a nivel nacional. No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellas personas físicas o jurídicas que previamente hayan participado en un régimen de calidad de mayor o igual rango de exigencia para un mismo producto o similar, y cuyo coste haya sido subvencionado.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Serán elegibles los costes por la participación por primera vez en un régimen de calidad. Si se participa en dos o más regímenes de calidad que certifiquen el mismo o similar producto. Solo será subvencionables los costes debidos a uno de los sistemas de certificación. Costes de inscripción en un régimen de calidad. Contribución anual por la participación en un régimen de calidad, incluidos los gastos de control y los derivados de las especificaciones.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Son elegibles las acciones de información y promoción para alentar a los consumidores y distribuidores al producto reconocidos en la UE. Productos vitivinícolas bajo las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, productos etiquetados como de “productos de montaña”, productos orgánicos (CE 834/2007), bebidas espirituosas con Indicación Geográfica, regímenes de calidad reconocidos por el Principado de Asturias (marcas de garantía y marcas colectivas). No serán elegibles los gastos de información y promoción de las marcas comerciales. Según lo establecido en el Reglamento UE 1305/2013 (artículo 16.1.b): ■ Las características especiales del producto final elaborado de conformidad con tales regímenes será el resultado de obligaciones precisas que garanticen: las características específicas del producto, los métodos específicos de explotación o producción, o una calidad del producto final que supera de forma significativa las normas comerciales en lo que respecta a los aspectos sanitarios, zoonos sanitarios y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente. ■ Podrán optar a los regímenes todos los productores. ■ Los regímenes establecerán pliegos de condiciones vinculantes y su cumplimiento será comprobado por las autoridades públicas o por un organismo independiente de control. ■ Los regímenes serán transparentes y garantizarán la plena trazabilidad de los productos.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Los criterios de selección serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con la estrategia definida por el PDR, en una convocatoria de propuestas. Los proyectos serán ponderados y se establecerá un orden de prioridad.		

M 03.2	AYUDAS A LA INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN	Art. 16
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Ayuda para fomentar las actividades de información y promoción, llevadas a cabo en el mercado interior por grupos de productores acogidos a un régimen de calidad. Mejorando la promoción e información llevadas a cabo por grupos de productores de regímenes oficiales de calidad con la finalidad de sensibilizar a los consumidores y usuarios, de la existencia y las características de los productos de calidad diferenciada.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención del 70 % de los costes subvencionables.		
BENEFICIARIOS		
Grupo de productores acogidos a un régimen de calidad, para cuyos miembros se haya convocado ayuda bajo la submedida 3.1, independientemente de que resulten o no beneficiarios de la misma.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Gastos relativos a acciones de información y promoción de productos amparados por un régimen de calidad nacional o de la Unión, llevadas a cabo en mercado interior, que resalten las características y ventajas específicas de los mismos e induzcan al consumidor a adquirir este tipo de productos, como por ejemplo: ■ Organización y/o participación en ferias y exposiciones. ■ Ejercicios de relaciones públicas e información. ■ Actividades de promoción a través de los diferentes canales de comunicación. ■ Formación / sensibilización destacando los beneficios de los productos. ■ Actividades de promoción en los puntos de venta de importancia nacional o de la UE. Las acciones de información y promoción deberán resaltar las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente en términos de calidad, métodos de producción, bienestar animal y/o respeto medioambiental.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Mismas condiciones que para la submedida 3.1: Son elegibles las acciones de información y promoción para alentar a los consumidores y distribuidores al producto reconocidos en la UE. Productos vitivinícolas bajo las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, productos etiquetados como de “productos de montaña”, productos orgánicos (CE 834/2007), bebidas espirituosas con Indicación Geográfica, regímenes de calidad reconocidos por el Principado de Asturias (marcas de garantía y marcas colectivas). No serán elegibles los gastos de información y promoción de las marcas comerciales. Según lo establecido en el Reglamento UE 1305/2013 (artículo 16.1.b): ■ Las características especiales del producto final elaborado de conformidad con tales regímenes será el resultado de obligaciones precisas que garanticen: las características específicas del producto, los métodos específicos de explotación o producción, o una calidad del producto final que supera de forma significativa las normas comerciales en lo que respecta a los aspectos sanitarios, zoonosológicos y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente. ■ Podrán optar a los regímenes todos los productores. ■ Los regímenes establecerán pliegos de condiciones vinculantes y su cumplimiento será comprobado por las autoridades públicas o por un organismo independiente de control. ■ Los regímenes serán transparentes y garantizarán la plena trazabilidad de los productos. Además de condiciones propias: ■ No serán elegibles acciones que inciten a los consumidores a comprar un producto debido a su origen particular con excepción de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Reglamento UE 1151/2012 (título II), Reglamento UE 110/2008 (capítulo III), Reglamento UE 251/2014 (capítulo III), Reglamento UE 1308/2013 (título II). Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal; tampoco serán elegibles los gastos relativos a la acciones de información y promoción de marcas comerciales. ■ Todo el material de información y promoción deberá ser conforme a la legislación nacional y comunitaria, aplicables en el Estado miembro en el que las actividades de información y promoción se vayan a llevar a cabo. ■ Las actividades de información y promoción de bebidas alcohólicas cumplirán la legislación aplicable en relación con el consumo responsable de las mismas y con el riesgo de consumo abusivo de alcohol.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Los criterios de selección serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con la estrategia definida por el PDR, en una convocatoria de propuestas.		
Los proyectos serán ponderados y se establecerá un orden de prioridad.		

M 04 | INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS

ART. 17

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Se incluyen las ayudas a las inversiones realizadas para mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones y las ayudas a las empresas agroalimentarias para mejorar la comercialización y la transformación de productos agrícolas y ganaderos, las operaciones realizadas por el Gobierno del Principado de Asturias para mejorar las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la agricultura y silvicultura así como para realizar las inversiones no productivas necesarias para alcanzar objetivos medio ambientales.

SUBMEDIDAS

Mejora de explotaciones agrícolas.

4.1 Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas.

Transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

4.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

Infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal.

4.3 Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales.

4.4 Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climático



M 04.1	MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS	Art. 17
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas para mejorar el rendimiento global y económico de las explotaciones a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación. Para alcanzar el objetivo debe coincidir, al menos, con alguno de los siguientes objetivos: ■ Fomentar la introducción de nuevos productos y/o tecnologías (incluyendo eficiencia energética). ■ Mejorar las condiciones de vida y trabajo de agricultores y empleados. ■ Adaptar las explotaciones para reducir costes de producción, ahorro energético o incorporar nuevas tecnologías. ■ Incentivar la mejora cualitativa y la ordenación de producción según necesidad del mercado. ■ Mejora de calidad. ■ Mejora de condiciones higiénicas y bienestar animal, protección del suelo, la cubierta vegetal y el medioambiente. ■ Aumento de la competitividad de las explotaciones. ■ Mejorar la ordenación territorial de las explotaciones. ■ Mejora de la sostenibilidad de las explotaciones.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención y/o bonificación de intereses de préstamos; máximo 100.000 €/UTA y máximo de 4 UTAs. La cuantía máxima subvencionables será el 40% de la inversión elegible; se puede incrementar un 20% si se trata de: ■ Jóvenes que se instalen o se hayan instalado 5 años antes. ■ Inversiones colectivas y proyectos integrados. ■ Zonas con limitaciones naturales. ■ Inversiones relacionadas con agroambiente y agricultura ecológica. ■ AEI.		
BENEFICIARIOS		
Personas físicas, comunidades de bienes, entidades jurídicas o en régimen de titularidad compartida (Ley 35/2011).		
COSTES SUBVENCIONABLES		
■ Construcción y mejora de inmuebles. ■ Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento (incluyendo programas informáticos). ■ Costes generales vinculados a los apartados 1 y 2. No se incluyen inversiones/compra de derechos de producción (en caso de reconstrucción de potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes se podrán auxiliar los costes de compra de animales). Solo serán subvencionables: gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente (excepto de los gastos generales contemplados en artículo 45, apartado 2, letra c) e inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de agua subterráneas o superficiales evaluadas según planificación hidrológica.		

Continúa página siguiente ►

M 04.1	MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS	Art. 17
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
■ Ser titular de una explotación. ■ Comprometerse a ejercer la actividad agraria durante al menos 5 años. ■ Viabilidad económica de la explotación y cumplir normas mínimas de medioambiente, higiene y bienestar animal. ■ Disponibilidad de parcelas de explotación (propiedad, arrendamiento, concesión, alquiler, etc.). ■ Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ■ La inversión deberá mejorar el rendimiento de la explotación. ■ Las personas deberán de poseer capacidad profesional suficiente y ser agricultores profesionales. ■ Las entidades jurídicas y en titularidad compartida deberán ser explotaciones agrarias prioritarias (Ley 19/1995 y Ley 32/2011) o alcanzarla con esta subvención. ■ Las comunidades de bienes (al menos uno de los comuneros debe ser agricultor profesional y poseer capacidad suficiente). En Red Natura 2000 deberán contribuir a los objetivos de conservación fijados en los Instrumentos de Gestión Integrada. Se exigirán normas mínimas de eficiencia energética para inversiones en infraestructuras de energía renovable.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
■ Explotaciones prioritarias (Ley 19/1995). ■ Titularidad compartida de la explotación. ■ Zona desfavorecida o de montaña. ■ Producción ecológica. ■ Inversión en inmuebles mayor al 50 % de la inversión total. ■ Explotaciones con OTE vacuno de leche. ■ Explotaciones con regímenes de calidad diferenciada. ■ Cumplimiento Directiva Ecodesing (Directiva 2009/125/CE).		



M 04.2	TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Art. 17
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Se pretende mejorar los sistemas de transformación y comercialización y desarrollo de productos agrarios mediante el fomento de la producción agrícola local, la venta directa, los canales cortos de comercialización, el apoyo a proyectos de inversión en la industria agraria y agroalimentaria. ■ Mejora del rendimiento global de la empresa y creación o mantenimiento del empleo. ■ Inversiones en tecnologías y procedimientos destinados al desarrollo de nuevos productos, o de mayor calidad, o la apertura de mercados en contextos canales cortos. ■ Inversiones en tecnologías y procedimientos cuyo objetivo principal sea incorporar información sobre el origen de los productos. ■ Creación y/o modernización de redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, clasificación y embalaje de producciones. ■ Implementación de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria, relacionadas con las inversiones materiales del proyecto. ■ Inversiones destinadas al cumplimiento de normas de la UE que vayan a convertirse en obligatorias.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención máxima del 40% de la inversión elegible.		
BENEFICIARIOS		
Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias y/o explotaciones agrarias (empresas agroalimentarias, agricultores y ganaderos).		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Inversiones materiales o inmateriales que hagan aumentar el valor añadido de los productos agrícolas. ■ Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles ligados a procesos de transformación y comercialización. ■ Compra de nueva maquinaria y equipos. ■ Costes generales: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, costes de asesoramiento sobre la viabilidad económica y ambiental ■ Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas. No serán elegibles inversiones del comercio minorista excepto si las realizan los propios productores. Únicamente serán subvencionables gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente (excepto gastos generales según el artículo 45, apartado 2, letra c).		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
■ Inversiones localizadas en Asturias. ■ Poseer título de la propiedad (arrendamiento, concesión, alquiler, etc.) de las parcelas en las que se realizará el proyecto. ■ Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ■ La inversión deberá mejorar el rendimiento global de la empresa. ■ En caso de venta al por menor, el 80% de los productos deben provenir de las explotaciones. ■ Ayudas para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas cuyas materias primas estén en el Anexo I del Tratado de la Unión (excepto los productos de la pesca). ■ Se cumplirá la normativa europea y nacional respecto a medioambiente, bienestar animal y gestión de residuos.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
■ Mejora de la productividad y los rendimientos económicos de las explotaciones. ■ Generación de empleo. ■ Fomento de las cadenas cortas de distribución. ■ Estructuración de la cadena de suministro. ■ Desarrollo de productos incluidos en regímenes de calidad y de origen. ■ Innovación y diversificación. ■ Mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, la eficiencia energética y la adaptación al cambio climático. ■ Cumplimiento Directiva Ecodesing (Directiva 2009/125/CE).		

M 04.3	INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y SECTOR FORESTAL	Art. 17
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Actuaciones del Gobierno del Principado en materia de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización/adaptación de la agricultura y el sector forestal. Se integran actuaciones de apertura y mejora de accesos rodados, adaptación de infraestructuras para el manejo de ganado, infraestructuras de suministros de energía eléctrica y telemática, actuaciones de reorganización de la propiedad agrícola y forestal. No incluye actuaciones relativas a regadíos, ni creación ni mejora de los existentes.		
TIPO DE AYUDA		
Subvenciones y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias. 100% costes elegibles.		
BENEFICIARIOS		
Gobierno del Principado de Asturias.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Las inversiones materiales o inmateriales que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agroganaderos y forestales, la eficiencia energética, la protección del medio ambiente y el paisaje o la modernización de las explotaciones agroganaderas y forestales. Inversiones materiales: construcción y mejora infraestructuras (acceso rodado, manejo de pastoreo extensivo, suministro de energía eléctrica y telemática en zonas rurales, producción y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables), mejorar la red logística en el sector madera (mantenimiento/mejora de vías forestales, inventario y georreferenciación, establecimiento de zonas logísticas y de acopio, cierres y elementos de protección de las superficies agroganaderas y forestales). Inversiones inmateriales: elaboración de documentación para actuaciones de reorganización de la propiedad e inversiones en infraestructuras (realización de cartografía forestal, deslinde, amojonamiento y georreferenciación de montes; elaboración e implementación de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes; elaboración y redacción de proyectos, investigación necesaria, elaboración de los inventarios correspondientes, trabajo de campo, procesos de participación e interrelación con los interesados, costes de auditoría y adquisición de material). Las operaciones subvencionables se refieren a elementos infraestructurales comunes, no incluyendo ningún elemento de naturaleza privada. Subvencionables solo gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente (excepto de los gastos generales contemplados en artículo 45, apartado 2, letra c). El IVA será un coste subvencionable si no es recuperable con arreglo a la legislación nacional.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Los terrenos elegibles estarán situados en el Principado de Asturias. La operación deberá cumplir con la normativa sectorial aplicable. El proyecto deberá cumplir con los objetivos del PDR, se limitará su impacto en el medioambiente y el paisaje, la gestión forestal tendrá en consideración los planes forestales y la Política Forestal de la UE. Las inversiones realizadas deberán respetar la legislación existente en cuanto a contratación pública y declaración de impacto ambiental. No podrá afectar negativamente a los objetivos de Red Natura 2000 y Deberá mantener los elementos de paisaje tradicional. La densidad de pistas forestales respetará el Plan Forestal: 20 m/ha. productiva, 5 m/ha. otros fines y matorral y 2 m/ha. en pastizales).		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Los criterios de selección serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con la estrategia definida por el PDR y teniendo en consideración la mejora de la productividad y los rendimientos económicos de las explotaciones, la generación y mantenimiento de empleo, la innovación y diversificación, el mantenimiento de los elementos del paisaje, el respeto medioambiental, la eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.		

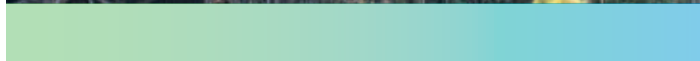
M 04.4	INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y SECTOR FORESTAL	Art. 17
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
La medida tiene por objeto el apoyo a las inversiones no productivas (que no contribuyen significativamente a un aumento del valor o rentabilidad de las explotaciones) que repercutan favorablemente sobre la biodiversidad, el paisaje y conservación de los hábitats en áreas de gran biodiversidad y de alto valor natural, así como en la Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos.		
TIPO DE AYUDA		
Subvenciones y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias. 100 % costes elegibles.		
BENEFICIARIOS		
Entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Gastos materiales o inmateriales relacionados con inversiones no productivas para usos relacionados con la agricultura (acciones consolidación y restauración del carácter público de las zonas de pastos comunales, acciones destinadas al uso social de la Red Natura y RREN, conservación y restauración de hábitats agrícolas de interés comunitario, preservación de paisajes directamente vinculados con las prácticas agroganaderas, restauración de muros, estanques y cabañas, establecimiento de zonas de amortiguación, la plantación de setos, actuaciones para la conservación de especies amenazadas, inversiones destinadas a la divulgación del carácter ambiental y/o multifuncional de las zonas agrarias, creación y mantenimiento de elementos que creen heterogeneidad ambiental o corredor ecológico, constitución de juntas gestoras de montes. En el caso de subvenciones para evitar daños de las especies salvajes (vallas móviles, pastores eléctricos, mastines, rediles, cercos para colmenas en zonas oseras, etc.). No serán elegibles inversiones del comercio minorista excepto si las realizan los propios productores. Únicamente serán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente (excepto de los gastos generales contemplados en artículo 45, apartado 2 letra c).		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Los terrenos elegibles estarán situados en el Principado de Asturias. La operación deberá cumplir con la normativa sectorial aplicable. Todas las inversiones deberán cumplir con la mejora y gestión sostenible de los recursos naturales, medioambiente y el paisaje. Estar al tanto del pago de las obligaciones tributarias, incluyendo con los empleados. Deberán cumplir con los objetivos fijados por el PDR. Las inversiones realizadas por las administraciones públicas, acogidas dentro de esta submedida deberán respetar la legislación europea, nacional y autonómica en cuanto a contratación pública. Declaración de impacto ambiental.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Los criterios de selección serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con la estrategia definida por el PDR y teniendo en consideración (el mantenimiento de la biodiversidad y los hábitats, creación de corredores biológicos, preservación y difusión del patrimonio natural y cultural, carácter social y educativo de los espacios incluidos en Red Natura 2000 y RREN, proyectos situados en zonas con problemas medioambientales que contribuyan a su regeneración).		

M 06	DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES	ART. 19
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Esta medida intenta asegurar la creación de explotaciones agrarias y el relevo generacional mediante ayudas a la instalación de jóvenes agricultores que accedan por primera vez a la titularidad exclusiva de una explotación agraria prioritaria o como socio de una entidad asociativa agraria. La incorporación de jóvenes se vincula directamente con un mayor nivel formativo de los titulares de las explotaciones.		
SUBMEDIDAS		
Jóvenes agricultores. 6.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.		



M 06.1	JÓVENES AGRICULTORES	Art. 19
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Se busca asegurar la creación de explotaciones agrarias y el relevo generacional mediante ayuda a la instalación de jóvenes agricultores que accedan por primera vez a la titularidad exclusiva de una explotación agraria prioritaria o como socio de una entidad asociativa agraria. Esta medida podrá combinarse con la submedida 4.1 y se evaluará en relación con los criterios de admisibilidad y de selección de las normas y disposiciones de las citada submedia.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención. Cuantía de 25.000 € a tanto alzado condicionado a la correcta realización del plan empresarial.		
BENEFICIARIOS		
Personas que, cuando presenta la solicitud, tengan 18 o más años, no superen los 40, posean la capacitación y la competencia profesionales adecuadas, y se establezcan por primera vez como titulares de explotación. Se permite para la adquisición de la competencia y cualificación profesional adecuadas un plazo hasta en 36 meses a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Las subvenciones según el artículo 19, apartado 1, letra b), inciso i), son pagos únicos y están supeditadas a la presentación de un plan empresarial. No hay reembolso de gastos subvencionables específicos.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
■ Persona física: joven agricultor (18-40 años). ■ Poseer en el momento de la instalación el nivel capacitación profesional suficiente (plazo máximo de 36 meses): título académico rama agraria (FP primer grado) o curso de incorporación a la empresa agraria (mínimo 155 horas). ■ Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y/o ganaderas y, en su caso de las actividades complementarias. ■ Cumplir lo establecido en la definición de agricultor activo en máximo 18 meses desde la instalación y ajustarse a la definición de agricultor profesional en 24 meses desde la instalación; ejercer el control de la explotación como resultado de la instalación; considerar la explotación como Prioritaria en máximo de 24 meses desde la instalación. ■ Estar en proceso de instalación en el momento de la solicitud (la fecha de instalación es en la que el joven agricultor tiene medios suficientes para iniciar sus actividades según el plan empresarial, y que queda reflejada en la certificación de servicio gestor) y en los 12 meses previos registra/inicia alguna de las siguientes actuaciones: solicitud/alta en registro de explotaciones, contrato acceso a la titularidad de la explotación, formación necesaria, solicitud de pagos directos y/o subvenciones (medidas: agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización de zonas de montaña o limitaciones naturales), alta en censo de actividades económicas y empresariales de actividad agraria, alta en la Seguridad Social actividad agraria, alta como socio entidad asociativa. ■ Explotación agraria: debe ajustarse a las condiciones de micro y pequeña empresa de Explotación Agraria Prioritaria, tiene que generar renta igual/superior al IPREM (RD Ley 3/2004) y una renta unitaria de trabajo igual/superior al 35 % e inferior al 120 % de la renta de referencia y posibilitar la ocupación de al menos una UTA; ■ Entidades Asociativas: el joven (o jóvenes), deberá poseer el control de la explotación (al menos el 50% de las participaciones) y capacidad de decidir. Si no llega al 50 % de las participaciones, deberá disponer al menos de un capital social igual o superior que el del socio mayoritario y formar parte de la junta rectora/órgano de gobierno.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Estarán definidos por la autoridad de gestión, teniendo en consideración: ■ Que creen empleo adicional a la mano de obra del joven. ■ Que el plan empresarial tenga acciones innovadoras. ■ Que las explotaciones estén acogidas a producción ecológica. ■ Que el titular sea mujer. ■ Que sean explotaciones en zona de montaña.		

M 07	SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIÓN EN LAS ZONAS RURALES	ART. 20
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Con esta medida se pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la elaboración, revisión y actualización de planes de gestión de Red Natura 2000 así como las operaciones relacionadas con la dinamización del turismo relacionado con la interpretación del patrimonio, programas de educación ambiental, investigación y seguimiento de fauna y flora e inversiones relacionadas con la ordenación del uso público en los espacios.		
SUBMEDIDAS		
Elaboración y revisión de planes de gestión de la Red Natura 2000. 7.1 Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipio y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la Red Natura 2000 y zonas de gran valor natural. Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural. 7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.		



M 07.1	ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE LA RED NATURA	Art. 20
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Operaciones relacionadas con los procesos de elaboración, revisión y actualización de los planes de gestión de la Red Natura 2000, y el desarrollo de los procesos de participación necesarios.		
TIPO DE AYUDA		
Operaciones realizadas directamente por el Gobierno del Principado de Asturias, 100 % de los costes elegibles.		
BENEFICIARIOS		
Gobierno del Principado de Asturias.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Asistencias técnicas para la elaboración de los planes de gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000, incluyendo auditorías. Asistencias técnicas para procesos de participación. Gastos de información y sensibilización para el establecimiento de las medidas recogidas en los planes de gestión (gastos de diseño y producción de material informativo, los costes de desplazamiento de los participantes y el material necesario).		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
■ Actuaciones desarrolladas por el Principado de Asturias. ■ Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable. ■ Las operaciones desarrolladas por las administraciones públicas respetarán la legislación relativa a la contratación pública. ■ Si la legislación nacional o autonómica en materia lo requiere se someterá a declaración de impacto ambiental y no podrá afectar negativamente y significativamente los objetivos de conservación establecidos en los lugares de la Red Natura 2000.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
En el caso de operaciones realizadas por la propia administración los criterios de selección serán definidos por la autoridad de gestión teniendo en consideración: ■ La superficie afectada. ■ La biodiversidad y los hábitats. ■ El patrimonio natural y cultural. ■ El paisaje y el medioambiente.		



M 07.6	AYUDAS PARA ESTUDIOS E INVERSIONES ASOCIADAS AL MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL	Art. 20
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Operaciones relacionadas con la interpretación del patrimonio natural y cultural, estudios sobre hábitats, fauna y flora, inversiones relacionadas con la ordenación del uso público en los espacios protegidos e iniciativas de sensibilización ecológica.		
TIPO DE AYUDA		
Subvenciones para beneficiarios de carácter público (100 %) o privado (40 %). En el caso de beneficiarios privados la cuantía podrá aumentarse en caso de poca acogida. Operaciones realizadas directamente por el Gobierno del Principado de Asturias.		
BENEFICIARIOS		
Gobierno del Principado de Asturias. Personas físicas o jurídicas tanto públicas como privadas y sus asociaciones.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Gastos relacionados con: ■ Asistencias técnicas para la elaboración de proyectos de dinamización turística relacionados con la interpretación del patrimonio natural. ■ Programas para iniciativas de sensibilización ecológica. ■ Proyectos de investigación y seguimiento de fauna, flora y hábitats. Inversiones relacionadas con la creación y mejora de equipamientos de uso público en zonas de Red Natura 2000.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
■ Actuaciones desarrolladas por el Principado de Asturias. ■ Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable. ■ Las operaciones desarrolladas por las administraciones públicas respetarán la legislación relativa a la contratación pública. ■ Si la legislación nacional o autonómica en materia lo requiere se someterá a declaración de impacto ambiental y no podrá afectar negativamente y significativamente a los objetivos de conservación establecidos en los lugares de la Red Natura 2000. ■ En caso de inversiones relacionadas con la creación y mejora de equipamiento de uso público en zonas de Red Natura 2000, las infraestructuras turísticas se realizarán sobre elementos existentes (rehabilitación).		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Los criterios de selección serán definidos por la autoridad de gestión teniendo en consideración: ■ Que la operación favorezca el uso de materiales de construcción típicos de la zona. ■ Los proyectos situados en zonas con problemas medioambientales que contribuyan a su regeneración. ■ El mantenimiento de la biodiversidad y de los hábitats. ■ La creación de corredores biológicos. ■ La preservación y difusión del patrimonio natural y cultural. ■ El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático. ■ Que la operación se desarrolle dentro de Red Natura 2000.		

M 08

**INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y
MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES****ART.
21-26****DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

Esta medida tiene por objeto la creación, mantenimiento y en su caso regeneración de las superficies forestales y agroforestales.

SUBMEDIDAS

Forestación de superficies forestales.

8.1 Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales.

Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

8.2 Ayudas para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Prevención de incendios y desastres naturales.

8.3 Ayudas para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Restauración de los daños causados por incendios forestales y desastres naturales.

8.4 Ayudas para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Inversiones para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

8.5 Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el medioambiental de los ecosistemas forestales.

Inversiones en tecnologías forestales y en transformación y comercialización de productos forestales.

8.6 Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.



M o8.1	FORESTACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES	Art. 21-26
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Ayudas al establecimiento de superficies forestales y al mantenimiento de las mismas los primeros años.		
TIPO DE AYUDA		
Subvenciones y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias. 100 % del coste de implantación y el de mantenimiento.		
BENEFICIARIOS		
Los beneficiarios de esta medida serán los titulares de terrenos públicos y privados y a sus asociaciones. En el caso de tierras pertenecientes al Estado/Comunidad Autónoma la ayuda solo cubrirá los costes de implantación y solo se concede cuando el gestor dichas tierras sea un organismo privado o un municipio.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Gastos de establecimiento: preparación del terreno, adquisición de plantas, plantación, obras complementarias, redacción de proyectos y/o memorias técnicas). En caso de fracaso de la plantación por causas justificadas podrá financiarse la reposición al año siguiente. La reposición ordinaria de marras solamente una vez en los 3 años posteriores (la reposición de marras debida a catástrofes será subvencionable por la medida 8.4). Los costes de mantenimiento serán los relativos a las actuaciones para asegurar la supervivencia de la forestación (reposición de marras, eliminación de vegetación competidora, clareos y podas o reparación de elementos protectores). Las labores de mantenimiento se prolongarán hasta los 12 años posteriores.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Ayudas a la implantación: ■ Terrenos en el Principado de Asturias. ■ No se concederán ayudas a: árboles de navidad o de crecimiento rápido para producción energética; a perceptores de otras ayudas incompatibles. ■ No serán susceptibles de forestación terrenos que: sustenten una fracción de cabida cubierta superior al 20 %; que presenten regeneración natural de especies forestales arbóreas de más de 2 años cuando se manifiesten viables y su densidad supere las 200 plantas/ha; que estén obligados a ser forestados o restaurados por planes sectoriales; que no se consideren técnicamente correcta o admisible ambientalmente según el Servicios de Montes; que se encuentren en proceso de concentración parcelaria y no tengan acuerdo en firme; que hayan sido objeto de concesión y posterior pago de ayudas por Programas de Forestación de Tierras Agrarias en el Principado; que estén sujetos a contratos suscritos con las Administraciones públicas. ■ En Red Natura 2000 estarán sujetos a certificado de no afección a valores de la Red. ■ En proyectos que requieran algún procedimiento de evaluación de sus impactos ambientales, el pago estará condicionado a dicha evaluación. Ayudas al mantenimiento: en terrenos certificados como forestados en un expediente de ayudas; los beneficiarios no podrán ser entidad u organismo público ni plantaciones con especies de crecimiento rápido.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Adjudicación mediante criterio de concurrencia competitiva tomando en consideración: terrenos con sistema de certificación forestal vigente en España; terrenos sometidos a un Proyecto de Ordenación Forestal/Plan Simple de Gestión; terrenos cuyos propietarios pertenezcan a una asociación de propietarios forestales o propietarios que realicen una gestión común; terrenos donde es necesaria la retención de agua o la lucha contra la erosión. Los criterios de selección para los proyectos realizados por el Gobierno del Principado de Asturias serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con la estrategia del PDR y considerando: el mantenimiento del paisaje; respeto medioambiental, eficiencia energética y adaptación al cambio climático; número de operaciones realizadas en los municipios afectados en los últimos años teniendo en cuenta la superficie susceptible de forestación; terrenos donde es necesaria la retención de agua y la lucha contra la erosión.		

M o8.2	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES	Art. 21-26
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
El objetivo es el mantenimiento del paisaje asturiano en mosaico, en el que se combinan aprovechamientos agrícolas, ganaderos y forestales. La presencia de especies arbóreas y arbustivas en los cerramientos de las fincas contribuye a la biodiversidad. Por ello, se incluyen en esta medida: ■ La creación de sistemas agroforestales que compaginen la explotación ganadera con pastoreo y el aprovechamiento forestal. ■ Creación de sistemas agroforestales que compatibilicen la explotación agrícola tradicional como por ejemplo manzano de sidra o pequeños frutos y el aprovechamiento forestal. ■ Gastos de mantenimiento de las operaciones anteriores durante los cinco primeros años. Se definen los sistemas agroforestales como “sistema de utilización del espacio que asocian los árboles y las producciones animales y/o vegetales sobre la misma unidad de superficie”.		
TIPO DE AYUDA		
Subvenciones hasta el 80 % de los gastos elegibles, con posibilidad de pagos anticipados.		
BENEFICIARIOS		
Titulares de terrenos públicos y/o privados, así como sus asociaciones.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo el coste de los plantones y la siembra de pradera de larga duración, así como protección de las plantas y la preparación del suelo. Así como también, los gastos de mantenimiento los 5 primeros años, como puedan ser los desbroces, la reposición de marras y los sistemas de protección de las plantas.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
■ La superficie afectada por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha. ■ La densidad de las especies forestales deben estar entre 50 y 450 árboles/ha. ■ Las operaciones agroforestales deben consistir en la creación de parcelas de aprovechamiento mixto, es decir que se incluyan árboles de especies forestales explotadas por su madera y la actividad de pastoreo o frutícola compatibles en la misma parcela. ■ No son subvencionables las plantaciones de árboles de Navidad y árboles forestales de cultivo corto o muy corto. ■ Las especies forestales serán coníferas (abeto, pino monterrey, pino insignie, pino negral, pino rodeno, pino del país, pino silvestre, y juniperus spp) las frondosas (abedul, arce, castaño, cerezo, fresno común, laurel, nogal, roble roble albar, tilo y serbal). ■ Declaración de impacto ambiental si la legislación vigente lo requiere. ■ En ningún caso puede afectar negativa y significativamente objetivos establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
■ Proyectos situados en zonas con problemas medioambientales que contribuyan a su regeneración. ■ Mantenimiento de la biodiversidad y de los hábitats. ■ Generación de empleo. ■ Mantenimiento del paisaje, respeto medioambiente, eficiencia energética y adaptación al cambio climático. ■ La superficie afectada por el proyecto. ■ Desarrollo de la operación en Red Natura 2000. ■ Empleo de especies autóctonas de arbustos en los setos y en los árboles maderables. ■ Terrenos donde es necesaria la retención de agua y la lucha contra la erosión.		

M o8.3	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y DE DESASTRES NATURALES	Art. 21-26
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Actuaciones de carácter preventivo para defender los recursos naturales existentes en los terrenos forestales frente a los incendios forestales, plagas y otras catástrofes naturales: reforzar las infraestructuras de protección de daños y adecuar la formaciones forestales; labores de mejora en terrenos forestales con vocación silvopastoral; acciones encaminadas a minimizar los efectos del cambio climático y los riesgos naturales y bióticos que afecten a los montes; redacción de planes de gestión forestales y cualquier otro instrumento en los que se especifiquen los objetivos en materia de prevención. La medida se llevará a cabo mediante líneas de ayudas para beneficiarios de carácter público o privado y mediante operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias.		
TIPO DE AYUDA		
Subvenciones para beneficiarios de carácter público y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias. 100 % de los gastos elegibles.		
BENEFICIARIOS		
Titulares forestales privados y públicos, asociaciones del sector forestal. Gobierno del Principado de Asturias.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
■ Mantenimiento/construcción de infraestructuras viarias de acceso y tránsito en superficies forestales. ■ Mantenimiento/construcción de infraestructuras de prevención (cortafuegos, puntos de agua, etc.). ■ Construcción, mejora y mantenimiento de sistemas de vigilancia contra incendios. ■ Creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos. Modificación de la estructura de la masa creando discontinuidad y plantación de especies de baja combustibilidad. ■ Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. ■ Acciones encaminadas a la eliminación de focos de ignición. ■ Elaboración de sistemas de prevención de riesgo de incendios. ■ Actuaciones locales de prevención a pequeña escala. ■ Acciones de selvicultura preventiva contra incendios. ■ Eliminación de restos forestales. ■ Creación y mantenimiento de infraestructuras o instalaciones que faciliten el uso del ganado para el control de la vegetación con finalidad preventiva. ■ Manejo de ganado. Utilización de animales de pastoreo para control de la vegetación. ■ Ingeniería hidráulica forestal. ■ Documentos técnicos de planificación forestal para la prevención de incendios forestales. ■ Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales las direcciones de obra. ■ Implantación y mejora de sistemas de control y seguimiento de plagas. ■ Acciones silvícolas de prevención y control de plagas y enfermedades.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
■ Terrenos situados en el Principado de Asturias. ■ En caso de prevención de incendio: en áreas declaradas como zonas de medio y alto riesgo. ■ En caso de plagas y enfermedades se considerarán los daños causados por los agentes nocivos declarados según la Ley 43/2002 y la Directiva 2000/29/CE. ■ Para acciones preventivas contra plagas y otras enfermedades y otros desastres, el riesgo de ocurrencia debe ser refrendado por evidencia científica (informe elaborado por la sección de Sanidad Vegetal, Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación). ■ Los terrenos incluidos en Red Natura 2000 deberán contar con certificación de no afección a la mismas. ■ Elaboración de declaración de impacto ambiental si legislación vigente lo requiere.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Las ayudas se adjudicarán mediante criterio de concurrencia competitiva, tomando en consideración: las zonas declaradas de alto riesgo de incendio; los terrenos certificados por algún sistemas de certificación forestal vigente en España; terrenos sometidos a Proyecto de Ordenación Forestal o Plan Simple de Gestión; los situados en Red Natura 2000; aquellos propietarios que pertenezcan a una asociación de propietarios forestales o realicen gestión en común; según las características de los terrenos. Los criterios de selección para los proyectos de realizados por el Gobierno del Principado de Asturias serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con la estrategia del PDR y teniendo en consideración las estrategias regionales de prevención de incendios forestales.		

M o8.4	RESTAURACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIOS FORESTALES Y DESASTRES NATURALES	Art. 21-26
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Restaurar los recursos naturales dañados en los terrenos forestales orientando hacia la implantación de vegetación en la zona afectada y el establecimiento de obras hidráulicas forestales o la reparación de infraestructuras dañadas. También se considera la posibilidad de incluir la redacción de Planes de Gestión Forestal o instrumentos equivalentes en los que se especifiquen los objetivos de restauración y prevención.		
TIPO DE AYUDA		
Subvenciones para beneficiarios de carácter público o privado y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias.		
BENEFICIARIOS		
Titulares forestales privados y públicos, asociaciones del sector forestal, Gobierno del Principado.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Trabajo de eliminación de resto forestales procedentes de aprovechamientos o tratamientos anteriores (extracción, trituración, astillado, etc.). Trabajos de control y seguimiento del daño causado por agentes abióticos y las explosiones poblaciones de agentes biológicos nocivos (plagas y enfermedades) y, así como trampeos masivos a través de medios de lucha biológica y biotecnológica, los tratamientos puntuales y el fomento de la fauna auxiliar. Trabajos de restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales incluidos plagas y enfermedades y otras catástrofes y eventos relacionados con el cambio climático (aclareo y reforestación de bosques dañados, replantación de vegetación de alto interés, restauración de hábitats y de infraestructuras dañadas). Elaboración de Planes de Gestión Forestal o instrumentos equivalentes en los que se especifiquen los objetivos de restauración y prevención. Redacción de documentos necesarios para la gestión de la ayuda redacción de proyectos, estudios medioambientales o dirección de obra cuando lo exija el proyecto.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Los terrenos elegibles estarán en el Principado de Asturias y deberán haber sufrido incendios forestales, desastres naturales o catástrofes. Las acciones de restauración requerirán un reconocimiento formal por parte de las autoridades públicas de la ocurrencia de un desastre natural (incendios forestales: necesario el parte de incendio). Debe estar reconocida la destrucción de un mínimo del 20 % del potencial forestal. Las operaciones realizadas por las administraciones públicas deberán respetar la legislación existente en los ámbitos europeo, nacional y autonómico en cuanto a contratación pública. El proyecto no podrá afectar negativamente a la Red Natura 2000 y será sometido a declaración de impacto ambiental si lo exige la legislación. Los criterios de restauración se realizarán de acuerdo a los de restauración de hábitats según la tipología reconocida de los mismos, cumpliendo la legislación de espacios naturales y de evaluación ambiental. Si la vegetación inicial no era representativa del hábitat la replantación tendrá un mayor nivel de representatividad. No se utilizarán especies de eucaliptus.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Las ayudas se adjudicarán mediante el sistema de concurrencia competitiva sobre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, con un orden de prioridad en el que se tendrá en cuenta: ■ Las zonas declaradas de alto riesgo de incendio frente a las de riesgo medio. ■ Los terrenos certificados por algún sistema de certificación vigente en España. ■ Los terrenos sometidos a Proyecto de Ordenación Forestal o Plan Simple de Gestión Forestal. ■ Los terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000. ■ Los terrenos cuyos propietarios están en una asociación de propietarios forestales o realizan una gestión común. ■ Las características de los terrenos. Los criterios de selección para los proyectos realizados por el Gobierno del Principado de Asturias serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con la estrategia definida por el PDR y teniendo en consideración las estrategias regionales de prevención de incendios forestales.		

Mo8.5	INVERSIONES PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES	Art. 21-26
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Se podrán financiar inversiones encaminadas a cumplir compromisos medioambientales, para la provisión de servicios a los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los montes, así como actuaciones de consolidación forestal y legal de los montes. El resultado ambiental es mantener y mejorar los ecosistemas forestales del Principado de Asturias, reforzar el carácter de utilidad pública de los montes mejorando sus condiciones para su uso social y clarificando la propiedad de los mismos. Ayudas para beneficiarios públicos o privados y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias.		
TIPO DE AYUDA		
Subvenciones para beneficiarios de carácter público o privado y operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias.		
BENEFICIARIOS		
Titulares forestales privados y públicos, asociaciones del sector forestal y los gestores de la Red Natura 2000.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Inversiones para cumplir los compromisos medioambientales: erradicación de especies invasoras, conservación/restauración de hábitats de interés comunitario, conservación de especies amenazadas, eliminación de vertederos en zonas forestales de titularidad pública, instrumentos de gestión forestal, elaboración de documentos necesarios para la compatibilidad ambiental de actuaciones forestales. Inversiones para provisión de servicios de ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques: acciones destinadas al uso del monte; tratamientos silvícolas y cortas de mejora (siempre que estén contempladas en planes de gestión de explotaciones de más de 25 ha y no sean actividades de mantenimiento); inversiones destinadas a la divulgación del carácter público y/o multifuncional del monte y acciones de restauración/consolidación de carácter público de los terrenos forestales; deslinde amojonamiento y georreferenciación; gestión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, Montes Protectores y Montes Vecinales de Mano Común. Actuaciones de consolidación forestal y legal de los montes (investigación): apoyar la constitución de juntas gestoras en montes proindiviso; reconocimiento, identificación y saneamiento de la propiedad forestal; declaraciones de Utilidad Pública y de Montes Protectores. Elaboración y redacción de: trabajo de campo, investigación, proyectos, inventarios, procesos de participación e interrelación con los interesados, auditorías, adquisición de material. Elaboración de cualquier tipo de documento técnico o ambiental necesario para la realización de las inversiones incluidas como gastos subvencionables.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Los terrenos elegibles estarán en el Principado de Asturias. Las inversiones tendrán como objetivo principal contribuir a la gestión sostenible de los recursos naturales y mejorarlos. Las operaciones realizadas por las administraciones públicas deberán respetar la legislación en materia de contratación pública. El proyecto no podrá afectar negativamente a la Red Natura 2000 y será sometido a declaración de impacto ambiental si lo exige la legislación. Los criterios de restauración se realizarán de acuerdo a los de restauración de hábitats según la tipología reconocida de los mismos, cumpliendo la legislación de espacios naturales y de evaluación ambiental. No se utilizarán especies de eucaliptus.		

Continúa página siguiente ►

PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Autoridad de Gestión establecerá criterios de selección teniendo en cuenta:

- Que se favorecerán las agrupaciones de titulares de explotaciones forestales para llevar a cabo trabajos más efectivos.
- Trabajos en zona con elevados valores ambientales, entre otros los que estén en Espacios Naturales Protegidos y en Red Natura 2000.
- La utilización de mano de obra frente al uso de maquinaria teniendo en cuenta los jornales generados.
- Trabajos en zonas dotadas de proyectos de ordenación o similares.
- Valoración de la superficie y la continuidad de territorio afectado.
- Promoción del asociacionismo forestal.

Los criterios para los proyectos del Gobierno del Principado de Asturias serán definidos por la Autoridad de Gestión en consonancia con la estrategia definida por el PDR y tendrán en consideración:

- El mantenimiento del paisaje, el respeto al medioambiente, la eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- Deslindes en función de lo dispuesto en el reglamento de Montes (artículo 81).



M o8.6	INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES Y EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES	Art. 21-26
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Mejorar el potencial forestal y la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales: mecanización de labores selvícolas y operaciones de aprovechamiento de productos forestales maderables; mejora de las condiciones de almacenamiento, secado y operaciones propias de los aserraderos (previas a la transformación industrial); mecanización de procesamiento y movilización de biomasa forestal para producir energía renovable; cumplimiento de normas de calidad y otras que se vayan a convertir en obligatorias en la UE. Incremento del potencial económico de los bosques: operaciones para aumentar el valor económico de los recursos (tratamientos selvícolas, podas, clareos, etc.) y la producción de planta para repoblaciones.		
TIPO DE AYUDA		
Subvenciones, el 40 % de los gastos elegibles.		
BENEFICIARIOS		
Inversiones para mejorar el potencial forestal: empresas privadas que encajen en la definición de PYME. Incremento del potencial económico: titulares forestales públicos (municipios y entidades locales menores y sus asociaciones) y privados.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales: Inversiones relativas a la compra de maquinaria; para el uso de la madera como materia prima y fuente de energía (operaciones previas a la transformación industrial); mejora de las condiciones de almacenamiento, secado y operaciones propias de aserraderos. Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques: redacción de Planes de Gestión o instrumentos equivalentes compatibles con la gestión forestal sostenible; implantación de procesos de certificación (se limitarán a los gastos necesarios para elaborar los planes de manejo forestal o instrumentos equivalentes previos a la certificación); tratamientos que supongan una mejora en el producto final (clareos, podas desbroces, reposición de marras, etc.); costes de mantenimiento y explotación.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Las empresas deberán tener su domicilio fiscal ubicado en el Principado de Asturias. Las ayudas a inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques estarán supeditas a: justificación documental de dicho incremento mediante estudio económico (deberá ser aprobada por la autoridad de gestión), tener un plan de gestión por encima de 25 ha. En caso de que así lo reconozca la legislación, será sometida a Declaración de Impacto Medioambiental. El proyecto no podrá afectar negativamente a la Red Natura 2000. La maquinaria subvencionada al amparo de esta submedida se utilizará en explotaciones forestales.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal: mejora de la productividad y de los rendimientos económicos; empresas que estén integradas en procesos de certificación forestal; la innovación y diversificación; el respeto medioambiental y eficiencia energética (Directiva Ecodesign); maquinaria que compacte en menor medida el suelo. Inversiones para incremento del potencial económico de los bosques: terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas vigentes; terrenos forestales sometidos a Proyecto de Ordenación Forestal o Plan Simple de Gestión Forestal; terrenos cuyos propietarios pertenezcan a una asociación de propietarios o gestión común; características de los terrenos (superficie y pendiente).		

M 10 | AGROAMBIENTE Y CLIMA**ART. 28****DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

Los pagos agroambientales y climáticos desempeñan una función destacada al apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad, incitando a los agricultores a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la aplicación de prácticas agrícolas que contribuyan a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a éste y que además son compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética.

SUBMEDIDAS

Sistemas de pastoreo racionales en superficie de uso común.

10.1 Pago para compromisos agroambientales y climáticos.

Ayuda para la conservación de razas en peligro de extinción.

10.1 Pago para compromisos agroambientales y climáticos.



M 10.1	SISTEMAS DE PASTOREO RACIONALES EN SUPERFICIE DE USO COMÚN	Art. 28
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Esta submedida consiste en compensar a los ganaderos que con sus rebaños realicen un sistema tradicional de pastoreo en común, en riesgo de abandono, con el que se mantienen los hábitats y el paisaje. El mantenimiento de los sistemas tradicionales contribuye a mantener los biotopos y el control de la matorralización.		
TIPO DE AYUDA		
Prima por hectárea de superficie de pastos admisible que es aprovechada mediante pastoreo directo. Agrupaciones en espacios protegidos o Red Natura 2000 (bovino 308 €/ha.; ovino/ caprino 400 €/ha.). Agrupaciones en otros espacios (bovino 170 €/ha.; ovino/caprino 250 €/ha.).		
BENEFICIARIOS		
Titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el Principado de Asturias.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
-		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Los beneficiarios deberán ser titulares de las explotaciones ganaderas registradas en el Principado de Asturias; disponer de animales de las especies bovina, ovina y/o caprina, debidamente inscritos en los registros oficiales; realizar pastoreo en común en espacios bajo prácticas agrarias locales, con el compromiso de permanencia de los animales en los meses de junio a agosto; la certificación de la autoridad gestora del pasto declarado de los recintos que forman parte de los pastos declarados en común, y de los agricultores que hacen uso de su superficie, así como el nivel de participación de cada agricultor sobre la totalidad de la superficie.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Su aplicación no es obligatoria en esta medida, no obstante se aplicarán como criterios de prelación: ■ Explotaciones que participen al menos con un 5 % de UGM de ganado ovino y/o caprino y según la mayor proporción de estos respecto al total de UGMs comprometidas. ■ Resto de explotaciones con más hectáreas comprometidas. ■ Si se superase el crédito disponible se aprobarán por orden decreciente de unidades de ganado mayor o hectáreas admisibles subvencionables. ■ En caso de empate en función de unidades de producción vinculadas por compromisos que generan el pago.		



M 10.2	AYUDA PARA LA CONSERVACIÓN DE RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	Art. 28
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Ayudas a los agricultores por el mantenimiento y cría en sus explotaciones de animales de las razas autóctonas en peligro de extinción (Asturiana de la Montaña, Asturcón, oveja Xalda, cabra Bermella, Gochu Asturcelta y gallinas Pita Pinta.		
TIPO DE AYUDA		
Prima por Unidad de Ganado Mayor (UGM): Asturcón 150 €/UGM, Asturiana de la Montaña 120 €/UGM, Bermeya 120 €/UGM, Gochu Asturcelta 170 €/UGM, Pita Pinta 200 €/UGM, Xalda 120 €/UGM. Las equivalencias en UGMs para cada especie se determinan en el cuadro siguiente según especie y edad: Bovinos reproductores 1 UGM, Équidos de más de 36 meses 1 UGM, Ovino y Caprino 0,15 UGM, Bóvido y Équidos de reposición 0,60 UGM, Cerdos reproductores 0,50 UGM, Aves 0,014 UGM.		
BENEFICIARIOS		
Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias ubicada en el Principado de Asturias y que críen razas locales en peligro de extinción.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
-		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Los beneficiarios deberán ser titulares de las explotaciones ganaderas registradas en el Principado de Asturias; disponer de animales inscritos en los libros genealógicos que reproduzcan en pureza e inscritos en registros oficiales; respetar las reglas de condicionalidad que comprende los requisitos legales de gestión y los estándar de bienes agrícolas y condiciones medioambientales aportados por el Reglamento del Consejo (UE) 1306/2013; solicitar anualmente el pago de la ayuda; mínimo 3 UGM (excepto de Pita Pinta para la que no se establece límite).		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Su aplicación no es obligatoria en esta medida, no obstante se aplicarán como criterios de prelación: ■ Solicitudes con mayor número de UGM en alguna de las razas o combinación de estas y por el orden siguiente: Pita Pinta, Gochu Asturcelta, oveja Xalda, cabra Bermella y Asturcón. ■ Solicitudes con mayor número de UGM comprometidas incluyendo el cómputo de UGM de Asturiana de la Montaña, priorizando en caso de empate, las explotaciones con más de una especie, por el orden del punto anterior.		



M 11
AGROAMBIENTE Y CLIMA
ART. 29
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Bajo esta medida de desarrollo rural se apoya la conversación y/o mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica con vistas a incentivar a los agricultores a participar en estos esquemas respondiendo así a la demanda de la sociedad por el uso prácticas agrícolas y ganaderas.

El apoyo es compensado por una ayuda por llevar a cabo métodos de producción favorables al medio ambiente que están ligados intrínsecamente con la agricultura orgánica.

SUBMEDIDAS

Pagos para adoptar prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamentos (CE) 834/2007 – Conversión.

11.1 Pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Pagos para mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamentos (CE) 834/2007.

11.2 Pago para mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.



M 11.1	PAGOS PARA ADOPTAR PRÁCTICAS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y MÉTODOS SEGÚN REGLAMENTOS (CE) 834/2007 – CONVERSIÓN.	Art. 29
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Pago a agricultores y ganaderos que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en los Reglamentos (CE) 834/2007 y (CE) 889/2008, disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, etiquetado y su control. Se considerarán tres tipos diferenciados de orientación productiva de las explotaciones: ganadería (vinculada a los aprovechamientos del suelo de pastos, pastizales y cultivos forrajeros); agricultura (vinculada a cultivos permanentes (frutales) hortícolas al aire libre y bajo plástico y cultivos herbáceos); y apicultura ecológica.		
TIPO DE AYUDA		
Prima por hectárea en el caso de agricultura y ganadería ecológica. Prima por colmena en el caso de la apicultura ecológica. La duración del compromiso será de 5 años prorrogable 2 años más hasta completar los 7 años.		
BENEFICIARIOS		
Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que entren dentro de la definición de agricultor activo.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
-		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
■ La explotación agraria debe estar ubicada en el Principado de Asturias. ■ Estar inscrito como operado en el COPAE y tener inscritas en el registro de parcelas la totalidad de parcelas de la explotación. ■ Tener certificación del COPAE, de estar y cumplir con las condiciones establecidas en la fase de conversión de la producción ecológica, definidos en el Reglamento (CE) 834/2007. ■ Los beneficiarios de esta submedida, al tercer año del inicio de la conversión, deberán de ser capaces de transformar su contrato para ser beneficiarios de la submedida de pagos para mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007. ■ En el caso de agricultura ecológica las explotaciones deben superar la siguiente superficie mínima al menos en un tipo de cultivo (viñedo 0,12 has., escanda y otros cereales 0,3 has., frutales 0,4 has., hortícolas aire libre 0,12 has., hortícolas bajo plástico 0,08 has.). ■ En el caso de apicultura ecológica las explotaciones deben superar la cantidad mínima de 40 colmenas.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
No es obligatoria, no obstante se aplicarán como criterios de prelación: ■ Agricultura (explotaciones que mantienen toda su superficie en producción ecológica; hortalizas y legumbres; cereales (escanda y maíz de consumo humano); variedades de fruta de mesa y pequeños frutos; variedades de manzano de sidra). ■ Apicultura (producción de miel, polen o jalea real); explotaciones que mantienen toda su superficie en producción ecológica). ■ Ganadería (mantienen toda su superficie en producción ecológica; producción de pollos y huevos; producción de leche; producción de carne; explotaciones que completan el ciclo productivo con certificación ecológica de los productos). ■ Explotaciones mixtas se priorizará por el mismo orden según la superficie de cultivo o el número de UGM que sea mayor.		

M 11.2	PAGOS PARA MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y MÉTODOS SEGÚN REGLAMENTO (CE) 834/2007	Art. 29
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Se trata de un pago a los agricultores y ganaderos que se comprometan a realizar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 y etiquetado de los productos ecológicos en el Reglamento (CE) 889/2008. Se considerarán tres tipos diferenciados de orientación productiva de las explotaciones: ganadería (vinculada a los aprovechamientos del suelo de pastos, pastizales y cultivos forrajeros); agricultura (vinculada a cultivos permanentes (frutales), hortícolas al aire libre y bajo plástico y cultivos herbáceos); y apicultura ecológica.		
TIPO DE AYUDA		
Prima por hectárea en el caso de agricultura y ganadería ecológica. Prima por colmena en el caso de la apicultura ecológica. La duración del compromiso será de 5 años prorrogable 2 años más hasta completar los 7 años.		
BENEFICIARIOS		
Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que entren dentro de la definición de agricultor activo.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
-		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
■ La explotación agraria debe estar ubicada en el Principado de Asturias. ■ Estar inscrito como operado en el COPAE y tener inscritas en el registro de parcelas la totalidad de parcelas de la explotación. ■ Tener certificación del COPAE, de estar y cumplir con las condiciones establecidas en la fase de conversión de la producción ecológica, definidos en el Reglamento (CE) 834/2007. ■ Solicitar anualmente el pago de la ayuda de agricultura ecológica. ■ En el caso de agricultura ecológica las explotaciones deben superar la siguiente superficie mínima al menos en un tipo de cultivo (viñedo 0,12 ha, escanda y otros cereales 0,3 ha, frutales 0,4 ha, hortícolas al aire libre 0,12 ha, hortícolas bajo plástico 0,08 ha). ■ En el caso de apicultura ecológica las explotaciones deben superar la cantidad mínima de 40 colmenas.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
No es obligatoria, no obstante se aplicarán como criterios de prelación: ■ Agricultura (explotaciones que mantienen toda su superficie en producción ecológica; hortalizas y legumbres; cereales (escanda y maíz de consumo humano); variedades de fruta de mesa y pequeños frutos; variedades de manzano de sidra; frutos secos). ■ Apicultura (producción de miel, polen o jalea real; explotaciones que mantienen toda su superficie en producción ecológica). ■ Ganadería (mantienen toda su superficie en producción ecológica; producción de pollos y huevos; producción de leche; producción de carne; explotaciones que completan el ciclo productivo con certificación ecológica de los productos). ■ Explotaciones mixtas se priorizará por el mismo orden según la superficie de cultivo o el número de UGM que sea mayor.		

M 13**PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS****ART. 31****DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA**

Las explotaciones que realizan su actividad en zonas con limitaciones naturales en el Principado de Asturias, tienen graves hándicaps productivos, y ello les coloca en una situación de desventaja competitiva. Estas desventajas competitivas comprometen la viabilidad económica de las explotaciones ubicadas en estos territorios y ello hace necesario el establecimiento de ayudas destinadas a compensar estas desventajas competitivas.

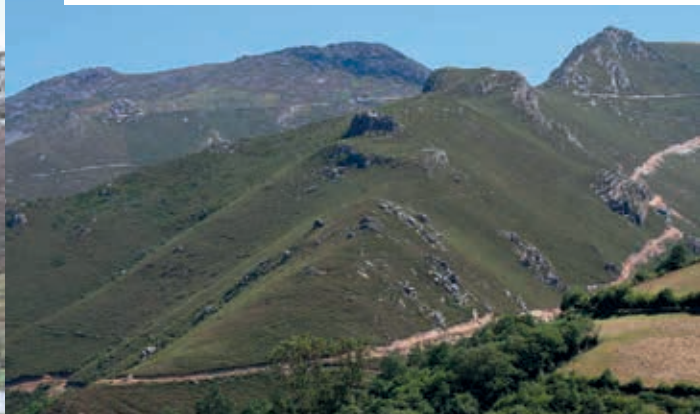
SUBMEDIDAS

Ayudas compensatorias por zonas de montaña.

13.1 Pago de compensación en zonas de montaña.

Ayudas compensatorias para otras áreas con limitaciones naturales significativas

13.2 Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables.



M 13.1	AYUDAS COMPENSATORIAS POR ZONAS DE MONTAÑA	Art. 31
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
La medida consistirá en la concesión de ayudas a las explotaciones agrarias con el objeto de indemnizarles por los costes de producción adicionales y la pérdida de ingresos derivados de las dificultades naturales que plantea la producción agrícola en zonas de montaña. La ayuda se concederá anualmente por hectárea de superficie agrícola, definida según el artículo 2 letra f) del Reglamento (UE) 1305/2013.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención por cada hectárea de superficie agrícola ubicada en las zonas de montaña. Zonas de montaña 95 €/ha (33,5 % del máximo). Coeficientes según superficie indemnizable de las explotaciones: ■ 1: hasta 10 ha, ■ 0,75: de 10 a 20 ha, ■ 0,50: de 20 a 40 ha, ■ 0,00: más de 40 ha (se excluyen). Se contrarrestan las desventajas con la regresividad, la economía de escala que supone el mayor tamaño de las explotaciones. Al mismo tiempo se limita el importe total a indemnizar por explotaciones sin tramos bruscos de corte o salto importante de prima en condiciones similares de tipo explotación.		
BENEFICIARIOS		
Personas físicas titulares de explotaciones agrarias/agrícolas ubicadas en el Principado de Asturias que usen superficie agrícola en las zonas de montaña y que cumplan la doble condición de ser agricultores activos y que sigan un sistema de explotaciones no pluriactivo. Las entidades jurídicas que cumplan condiciones similares a las establecidas para considerar a las personas físicas como agricultores. La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo del Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el Reglamento 1305/2013 (artículo 31.1): "A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados los Estado Miembros podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación". Por tanto, el nivel de pago se diferencia según el sistema de explotación, de tal forma que el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 €/ha., de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
-		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Las zonas de montaña deberán estar ubicadas en el Principado de Asturias. Los beneficiarios deberán disponer de extensión agrícola en las Zonas de Montaña del Principado de Asturias superior a 2 has. de superficie agraria admisible.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
No es obligatoria, en caso de falta de presupuesto se aplicará prorrateo.		

M 13.2	AYUDAS COMPENSATORIAS POR OTRAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS	Art. 31
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
La medida consistirá en la concesión de ayudas a las explotaciones agrarias con el objeto de indemnizarles por el coste de producción adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades naturales que plantea la producción agricultura en las Zonas con Limitaciones Naturales Significativas (ZLNS). La ayuda se concederá anualmente por hectárea de superficie agrícola, definida según el Reglamento (UE) 1305/2013 (artículo 2, letra f).		
TIPO DE AYUDA		
Subvención por cada hectárea de superficie agrícola ubicada en las ZLNS. Zonas con Limitaciones Naturales Significativas 60 €/ha (28,04 % del máximo). Coefficientes según superficie indemnizable de las explotaciones: ■ 1: hasta 10 ha, ■ 0,75: de 10 a 20 ha, ■ 0,50: de 20 a 40 ha, ■ 0,00: más de 40 ha (se excluyen). Se contrarrestan las desventajas con la regresividad, la economía de escala que supone el mayor tamaño de las explotaciones. Al mismo tiempo se limita el importe total a indemnizar por explotaciones sin tramos bruscos de corte o salto importante de prima en condiciones similares de tipo explotación.		
BENEFICIARIOS		
Personas físicas titulares de explotaciones agrarias/agrícolas ubicadas en el Principado de Asturias que usen superficie agrícola en las ZLNS y que cumplan la doble condición de ser agricultores activos y que sigan un sistema de explotaciones no pluriactivo. Las entidades jurídicas que cumplan condiciones similares a las establecidas para considerar a las personas físicas como agricultores. La ayuda se concederá a los Agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo del Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el Reglamento 1305/2013 (artículo 31.1): "A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados los Estados Miembros podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación". Por tanto, el nivel de pago se diferencia según el sistema de explotación, de tal forma que el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 €/ha., de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
-		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Las ZLNS deberán estar ubicadas en el Principado de Asturias. Los beneficiarios deberán disponer de extensión agrícola en las ZLNS del Principado de Asturias superior a 2 has. de superficie agraria admisible.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
No es obligatoria, en caso de falta de presupuesto se aplicará prorrateo.		

M 16 | COOPERACIÓN

ART. 35

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Medida para el desarrollo de proyectos que propongan en el ámbito de la agricultura, la ganadería, la industria agroalimentaria, el desarrollo rural y el medio ambiente. El objetivo es crear y adaptarse al contexto innovaciones agrícolas regionales existentes en el campo de la agricultura y la silvicultura productivas y sostenibles.

SUBMEDIDAS

Ayudas para la creación y el funcionamiento de Grupos Operativos de la AEI.

- 16.1 Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Cooperación entre entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario.

- 16.2 Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticos, procesos y tecnologías.
- 16.4 Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.
- 16.5 Apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso.



M 16.1	AYUDA PARA LA CREACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI	Art. 35
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Ayudas a proyectos de innovación en el ámbito de la agricultura, la ganadería, la industria agroalimentaria, el sector forestal, el desarrollo rural y el medioambiente, propuestos por grupos operativos EIP que hayan sido reconocidos por el Principado de Asturias. Los grupos operativos deben cumplir los siguientes requisitos: ■ Tener procedimientos internos que aseguren transparencia en funcionamiento y toma de decisiones. ■ Elaborar un plan que contenga proyectos de innovación y descripción de los resultados esperados. ■ Difundir los resultados de su proyecto, en especial a través de la EIP. Los grupos operativos se construirán entorno a un proyecto de innovación específico para encontrar solución a un problema determinado. Los proyectos deben responder a problemas concretos identificados previamente como prioritarios y formar parte de una línea de actuación marcada por los grupos. Estas líneas podrán incluir varios proyectos con objetivos complementarios persiguiendo la finalidad general del grupo.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención. Para productos incluidos en el anexo I del Tratado de 80 a 100 %; no incluidos de 55 a 100 %. Ayudas para 3-4 años con un máximo de 7. El importe medio de los proyectos será de 60.000 €.		
BENEFICIARIOS		
Los beneficiarios serán grupos operacionales, seleccionados por la autoridad competente, que no tendrán personalidad jurídica, con un líder que será el que reciba la financiación y la reparta entre los participantes según el plan financiero de la propuesta. Estarán constituidos por representación de los agentes necesarios para maximizar la interacción, la co-creación y el enriquecimiento mutuo, incluyendo actores públicos y privados entre los que pueden incluirse agricultores y ganaderos, organismos relacionados con la investigación y empresas agroalimentarias		
COSTES SUBVENCIONABLES		
■ Gastos relacionados con la operación. ■ Gastos de personal propio y contratado. ■ Adquisición de equipos y materiales que sean esenciales para los objetivos del proyecto. ■ Formación que sea esencial para el proyecto. ■ Dinamización de proyectos y la divulgación de resultados conseguidos. ■ Material fungible (suministros o materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas). ■ Dietas y desplazamientos del personal participante en las actuaciones programadas para los fines preestablecidos en el programa de trabajo. ■ Costes indirectos (25 % de los costes totales), que deberán haberse realizado de forma efectiva.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Temáticas: carne y productos cárnicos, leche y productos lácteos, leguminosas en la alimentación de vacuno, producción ecológica agrícola y ganadera, productos hortofrutícolas y derivados, faba, sidra, pequeños frutos, otras producciones y externalidades de los bosques, mejora de la eficiencia reproductiva del ganado vacuno, patógenos en la producción vegetal y animal, etc. Otros temas podrán ser incluidos como resultado de las sugerencias de los grupos operativos, a condición de que cumplan las prioridades seleccionadas en el PDR y los objetivos de la CIE (artículo 55). El documento de constitución del grupo operativo deberá contener toda la información requerida y el compromiso de difusión en relación con el artículo 57.3. No serán admisibles las operaciones iniciadas con anterioridad a la convocatoria.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Los principios de selección serán definidos por la Autoridad de Gestión y ponderados atendiendo a: ■ Calidad del proyecto e impacto del mismo en la medida en que sus resultados sean aplicables. ■ Experiencia de los actores involucrados (públicos y privados). ■ Contribución a objetivos regionales. ■ Efecto dominó en los actores que no participan en el proyecto. ■ Metodología de la acción y de divulgación de los resultados. ■ Potencial para obtener resultados positivos para el sector. ■ Valor añadido del proyecto en relación con los conocimientos disponibles. ■ Mitigación y adaptación al cambio climático.		

M 16.2 M 16.4 M 16.5	COOPERACIÓN ENTRE ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL SECTOR AGRARIO Y AGROALIMENTARIO	Art. 35
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Promover la cooperación entre al menos dos entidades asociativas para desarrollar nuevas oportunidades de valor añadido que contribuyan a mejorar las prácticas existentes y a desarrollar el conocimiento (evolución e impacto de las actividades humanas) en agricultura, industria agroalimentaria, y medioambiente. La ayuda se concederá para: ■ Proyectos piloto, que tengan por objeto la puesta en práctica de una innovación mediante la experimentación de una metodología que trate de satisfacer las necesidades de las partes interesadas. ■ Desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola y agroalimentario bajo criterios de sostenibilidad. ■ Implantación y desarrollo de cadenas de distribución cortas. Actividades de promoción relacionadas con el desarrollo de cadenas de distribución cortas. ■ Inversiones relativas al ahorro energético. ■ Mercados locales (límite de 75 km de radio desde el lugar de producción/elaboración).		
TIPO DE AYUDA		
Subvención: 50 % del gasto elegible en operaciones empresariales y del 100 % en las no empresariales. Si la intensidad de la ayuda superase el importe máximo de otra medida donde podría encajar el tipo de proyecto, se reducirá hasta igualarla.		
BENEFICIARIOS		
Las agrupaciones de entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario (cooperativas y sociedades agrarias de transformación).		
COSTES SUBVENCIONABLES		
■ Gastos de adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, etc. ■ Estudios de viabilidad vinculados a la operación. ■ Costes de animación necesaria para alcanzar y ejecutar el proyecto. ■ Difusión de los resultados. ■ Costes de operación de cooperación. ■ Desarrollo e implementación del proyecto y difusión de resultados: servicios técnicos, instrumentos y equipos. ■ Costes de materiales pre-industrialización. ■ Gastos salariales de personal empleado para el proyecto. ■ Estudios y proyectos relativos al desarrollo de nuevos productos y las cadenas de distribución cortas. ■ Actividades de comunicación/divulgación de las cadenas cortas: organización de ferias y exposiciones, relaciones públicas e información, promoción a través de diferentes canales de comunicación y en los puntos de venta. No serán elegibles los gastos relativos a la acciones de información y promoción de marcas comerciales.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Al menos deben participar dos entidades asociativas y las cooperativas deben ser de ámbito autonómico. Los candidatos deben probar su caso en términos de competencias profesionales, capacidad humana y técnica y de la de sus socios para implementar medidas de cooperación con los requisitos de la acción. Los proyectos contendrán, al menos, la descripción de la organización y red cooperativa; los objetivos o intervenciones previstas; la descripción precisa de las operaciones, los resultados esperados y el presupuesto detallado. No serán admisibles las operaciones iniciadas con anterioridad a la convocatoria.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Los principios de selección serán definidos por la Autoridad de Gestión y ponderados atendiendo a: ■ Favorecer un efecto positivo sobre el medio ambiente o que se limite el impacto probable. ■ Promover la inclusión social, incluyendo a las mujeres y los jóvenes. ■ Afrontar los problemas y necesidades de la agricultura y las zonas rurales. ■ Experiencia del solicitante y sus socios en el área de intervención de la acción cooperativa. ■ Cualificación y competencias de los agentes implicados. ■ Costes de los servicios ofrecidos. ■ Inclusión de la acción en una red cooperativa. ■ Carácter innovador del proyecto. ■ Pertinencia de los resultados esperados y los recursos utilizados en relación con las necesidades identificadas.		

M 19	APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL LEADER (DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DLP)	ART. 42
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
El LEADER es un instrumento de desarrollo territorial integrado a nivel local que contribuye al desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales, que es uno de los objetivos generales de la política de desarrollo rural.		
SUBMEDIDAS		
Ayuda preparatoria. 19.1 Ayuda preparatoria. Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo. Ayuda a la cooperación. 19.3 Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local. Ayuda a los gastos de funcionamiento y animación. 19.4 Apoyo para los costes de funcionamiento y animación.		



M 19.1	AYUDA PREPARATORIA	Art. 42
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Ayuda preparatoria para desarrollo de capacidades, la formación y la creación de redes con miras la preparación y ejecución de la estrategia de desarrollo local.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención a los Grupos de Acción Local para la elaboración de las estrategias. La ayuda se asignará en función de la dotación financiera prevista de la estrategia LEADER y estará disponible para aquellos grupos que sean seleccionados para elaborar estrategias.		
BENEFICIARIOS		
Grupos de Acción Local (GAL).		
COSTES SUBVENCIONABLES		
■ Acciones de formación para los actores locales. ■ Estudios del territorio. ■ Estudios de viabilidad de algunos de los proyectos previstos en la estrategia. ■ Gastos relacionados con el diseño de la estrategia (asistencias técnicas, reuniones, gastos administrativos y gastos de personal). ■ El IVA no recuperable.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Las genéricas para el resto de medidas del PDR. Los gastos deberán acreditarse mediante facturas justificativas y justificantes bancarios que acrediten que el GAL ha realizado el pago efectivo de las mismas. Los gastos deberán cumplir la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública. En el caso de contratos menores deberán acreditar al menos tres ofertas.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Los principios en los que estarán basados los criterios de selección: ■ Coherencia del territorio que forma el grupo. ■ Composición del GAL: se primará un mayor porcentaje de socios privados.		



M 19.2	DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	Art. 42
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
En la convocatoria de selección de estrategias de desarrollo local se definirán las medidas posibles donde enmarcar las operaciones previstas en dicha estrategia. Las medidas incluidas podrán ser entre otras que se determinarán en la convocatoria de la selección de estrategias, las siguientes: ■ Ayudas a la formación profesional y la adquisición de capacidades 1.1. ■ Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales 6.2. ■ Ayudas a la puesta en marcha de pequeñas explotaciones 6.3. ■ Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas 6.4. ■ Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala (incluidas las energías renovables y el ahorro energético). 7.2. ■ Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales (incluyendo ocio, cultura y las infraestructuras relacionadas) 7.4. ■ Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala 7.5. ■ Ayudas a estudios e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural y cultural, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones de sensibilización ambiental 7.6. ■ Ayudas a inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios e instalaciones cercanas a los núcleos rurales 7.7. Las operaciones serán seleccionadas en la estrategia de desarrollo local mediante un proceso participativo transparente y serán coherentes y complementarias con el territorio y las medidas del PDR de Asturias.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención directa. Los Grupos serán los encargados de fijar el porcentaje de ayuda en los proyectos de sus estrategias, dentro de los límites establecidos por el PDR. Hasta el 100 % en proyectos no productivos y del 50 % en los productivos.		
BENEFICIARIOS		
Según la operación los beneficiarios podrán ser actores locales públicos y/o privados y/o Grupos de Acción Local.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Los proyectos: a pequeña escala, integrados complejos, innovadores, experimentales, específicos de la zona, cooperación. Gastos no elegibles: intereses de la deuda; adquisición de terrenos; IVA(excepto cuando no sea recuperable); aportaciones en especie; la compra de derechos de producción agrícola, derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación; sistemas de riego que no cumplan lo establecido en el R1305/2013(art.46); la maquinaria de segunda mano Inversiones subvencionables: Construcción, adquisición o mejora de inmuebles; compra o arrendamiento de nueva maquinaria y equipo; costes generales (honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y ambiental; estudios de viabilidad); inversiones intangibles (adquisición o desarrollo de software, adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas).		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Las operaciones deberán estar en consonancia con lo establecido en el R 1305/2013 con el contrato de asociación y con el PDR de Asturias 2014-2020 y contribuir a los objetivos establecidos en la estrategia del GAL.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Serán definidos por los GAL en su estrategia. Debiendo ser el sistema de selección aprobado por el Principado. La selección de los proyectos deberá basarse en un estudio documentado que incluya criterios coherentes y pertinentes. La selección se basará en datos coherentes y pertinentes y el proceso se hará público mediante la publicación en la página web de los GAL.		

M 19.3	AYUDA A LA COOPERACIÓN	Art. 42
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
Esta medida tiene por objeto promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas mediante el apoyo a proyectos de cooperación para la realización de acciones conjuntas para lo cual se incluyen dos tipos de operaciones (preparación de proyectos de cooperación, animación y visitas de intercambio; la realización de proyectos de cooperación). Un proyecto de cooperación deberá englobar al menos a tres Grupos de Acción Local los objetivos son intercambiar conocimientos y afrontar problemas comunes. La naturaleza y ámbito de los proyectos de cooperación deberán ser definidos en la estrategia.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención hasta el 100%.		
BENEFICIARIOS		
Grupos de Acción Local (GAL). Los agentes sociales de la comarca.		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Los estudios, jornadas, publicaciones, páginas web, asistencias técnicas, gastos de personal contratado específicamente para el proyecto de cooperación, desplazamientos y dietas ligadas a proyectos de cooperación. No serán elegibles los gastos normales de funcionamiento.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Las definidas en las estrategias de desarrollo local elaboradas por los grupos en base a lo establecido en la convocatoria de selección de estrategias de desarrollo local y que estarán basadas en las condiciones de elegibilidad de otras medidas de PDR en las que los proyectos de cooperación podrían enmarcarse. En todo caso proyectos deberán ser no productivos y participar en ellos al menos tres Grupos de Acción Local.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
A definir por los grupos en sus estrategias de desarrollo local que deberán ser validadas por la autoridad de gestión. La selección de proyectos por parte del grupo debe establecerse a partir de criterios objetivos, coherentes y permanentes y realizarse mediante un proceso de consultas públicas.		



M 19.4	AYUDA A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN	Art. 42
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA		
La submedida supone una ayuda a los gastos realizados por los grupos para funcionamiento y animación. El desarrollo de la estrategia por el grupo de acción requiere: informar y dar publicidad a la estrategia entre los posibles beneficiarios, los actores locales y el público en general. Contar con una gerencia técnica que se encargue de la gestión y desarrollo de la estrategia incluyendo: el asesoramiento a los posibles beneficiarios en la elaboración de sus solicitudes de ayuda, el control de solicitudes, la elaboración de las propuestas de acuerdos, la evaluación de la estrategia.		
TIPO DE AYUDA		
Subvención directa hasta el hasta el 100 % gastos elegibles, con un límite en el porcentaje del presupuesto del GAL de 25 % del coste total para esta submedida. Se podrán realizar el pago de anticipos según el Reglamento (UE) 808/2014 (anexo I).		
BENEFICIARIOS		
Grupos de Acción Local (GAL).		
COSTES SUBVENCIONABLES		
Gastos de funcionamiento: gastos relacionados con la gestión de la estrategia (costes de personal, gastos de formación específica para la gestión del grupo, arrendamiento de locales y vehículos, reparaciones y conservación, gastos corrientes, primas de seguros, gastos de viajes, gastos financieros, material de oficina, servicios profesionales independientes vinculados a la ejecución de programa LEADER, aportaciones del GAL al funcionamiento de la Red Asturiana de Desarrollo Rural, IVA no recuperable. Animación: los gastos de animación de la estrategia con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas, para promocionar información y promover la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales para desarrollar operaciones y preparar solicitudes de ayuda.		
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD		
Para que los gastos de personal de los Grupos sean elegibles, la contratación se regirá por los principios de igualdad, mérito y capacidad. Las entidades ya existentes que cuenten con personal propio, deberán acreditar que en las contrataciones de dicho personal se respetaron los principios reseñados. Los gastos de formación deberán versar sobre materias relacionadas con la gestión del LEADER y estar incluidos en un plan anual de formación aprobado por el grupo. Los gastos de servicios profesionales independientes deberán licitarse de forma conjunta preferentemente para aquellos grupos que demanden servicios equivalentes. No serán elegibles los gastos de funcionamiento de los Grupos que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del Programa LEADER.		
PRINCIPIOS RELATIVOS A CRITERIOS DE SELECCIÓN		
No procede.		





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

